

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5195

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2017.-

LEYES

LEY N° 3560

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

RUTA ESCÉNICA “CAMINO DEL LAGO BUENOS AIRES” A LA RUTA PROVINCIAL N° 43, EN EL TRAMO PERITO MORENO – LOS ANTIGUOS

Artículo 1.- DECLÁRASE como Ruta Escénica “Camino del Lago Buenos Aires” a la Ruta Provincial N° 43 en su tramo Perito Moreno – Los Antiguos, con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella, como producto en sí misma que basa su atractivo en recorrerla.

Artículo 2.- PROCÉDASE a través de la Administración General de Vialidad Provincial a la colocación de carteles correspondientes, donde conste el nombre otorgado, mantenimiento, control y señalización, dando cumplimiento al Artículo 3 de la Ley 3483.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0978

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** como Ruta Escénica “Camino del Lago Buenos Aires” a la Ruta Provincial N° 43 en su tramo Perito Moreno – Los Antiguos, con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella, como producto en sí misma que basa su atractivo en recorrerla;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1034/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3560** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** como Ruta Escénica “Camino del Lago Buenos Aires” a la Ruta Provincial

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

N° 43 en su tramo Perito Moreno – Los Antiguos, con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella, como producto en sí misma que basa su atractivo en recorrerla, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dr. GONZALEZ - Dr. Fernando Miguel Basanta

LEY N° 3561

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

RUTA ESCÉNICA “CAMINO DEL BAILARÍN” A LA RUTA PROVINCIAL N° 97 EN SUS TRAMOS NORTE Y SUR, QUE UNE LA RUTA NACIONAL N° 40 CON EL SITIO CUEVA DE LAS MANOS

Artículo 1.- DECLÁRASE como Ruta Escénica “Camino del Bailarín” a la Ruta Provincial N° 97 en sus tramos Norte y Sur, que unen la Ruta Nacional N° 40 con el sitio Cueva de las Manos con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella.

Artículo 2.- PROCÉDASE a través de la Administración General de Vialidad Provincial a la colocación de carteles correspondientes, donde conste el nombre otorgado, mantenimiento, control y señalización, dando cumplimiento al Artículo 3 de la Ley 3483.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0979

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** como Ruta Escénica “Camino del Bailarín” a la Ruta Provincial N° 97 en sus tramos Norte y Sur, que unen la Ruta Nacional N° 40 con el sitio Cueva de las Manos con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1033/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3561** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** como Ruta Escénica “Camino del Bailarín” a la Ruta Provincial N° 97 en sus tramos Norte y Sur, que unen la Ruta Nacional N° 40 con el sitio Cueva de las Manos con el fin de salvaguardar su entorno y cualidades naturales que forman parte de ella, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dr. GONZALEZ - Dr. Fernando Miguel Basanta

LEY N° 3562

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICOS

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 6 ter de la Ley N° 2417, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6 ter.- La antigüedad de los vehículos afectados al transporte de pasajeros de turismo, transporte de personal, líneas de transporte regulares de larga distancia de empresas radicadas en la provincia de Santa Cruz y de servicios especiales pertenecientes a instituciones públicas, municipales, clubes y Organizaciones No Gubernamentales o sin fines de lucro; se registrarán conforme la división establecida por el Decreto Nacional N° 779/95, Decreto Reglamentario de la Ley Nacional 24.449, siendo la antigüedad máxima permitida, para los vehículos cuatro por cuatro (4x4) destinados a turismo de aventura comprendidos en la Categoría M1, hasta veinte (20)

años; para los comprendidos en la Categoría M2, hasta quince (15) años; y para los comprendidos en la M3 hasta veinte (20) años. Estos vehículos deberán efectuar la Revisión Técnica Obligatoria con menor periodicidad que la establecida por las normas nacionales.-

A fin de determinar la antigüedad de los vehículos se tendrá en consideración el modelo original de fábrica del chasis.-

No tendrán efecto para apartarse de la regla anterior las remodelaciones, repatentamientos, reinscripciones o medidas semejantes.-

Los vehículos deberán estar radicados y en efectiva prestación de servicios en la Provincia de Santa Cruz dentro de los cinco (5) años de su fabricación, para lo cual se tendrá en consideración el modelo original de fábrica del chasis".-

Artículo 2.- DERÓGASE el Artículo 3 de la Ley N° 2639.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0980

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 6 ter de la Ley N° 2417;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1032/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3562** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 6 ter de la Ley N° 2417.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dr. GONZALEZ – Sr. Leonardo Dario Alvarez

LEY N° 3563

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA
NACIÓN, LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Y EL MUNICIPIO DE PUERTO DESEADO
PARA EL PROYECTO DE “CIRCUITO
INTERPRETATIVO Y ORNITOLÓGICO
EN LA COSTANERA DE LA
CIUDAD DE PUERTO DESEADO**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para el Proyecto de Cir-

cuito Interpretativo y Ornitológico en la costanera de la ciudad de Puerto Deseado, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Licenciado José Gustavo **SANTOS**, la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Municipio de Puerto Deseado representado por su Intendente, señor Gustavo Carlos Miguel **GONZÁLEZ**, ratificado por Decreto N° 780 de fecha 04 de septiembre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0981

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para el Proyecto de Circuito Interpretativo y Ornitológico en la costanera de la ciudad de Puerto Deseado, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Licenciado José Gustavo **SANTOS**, la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Municipio de Puerto Deseado representado por su Intendente, señor Gustavo Carlos Miguel **GONZÁLEZ**, ratificado por Decreto N° 780 de fecha 04 de septiembre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1031/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3563** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio de Financiamiento para el Proyecto de Circuito Interpretativo y Ornitológico en la costanera de la ciudad de Puerto Deseado, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Licenciado José Gustavo **SANTOS**, la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Municipio de Puerto Deseado representado por su Intendente, señor Gustavo Carlos Miguel **GONZÁLEZ**, ratificado por Decreto N° 780 de fecha 04 de septiembre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dr. GONZALEZ – Sr. Leonardo Dario Alvarez

LEY N° 3564

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

ADDENDA ACTA COMPROMISO ORIGINAL

Artículo 1.- APRUEBASE la “Addenda Acta Compromiso Original” suscripta el día 28 de agosto de 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa Oroplata Sociedad Anónima representada por sus apoderados, señores Fernando **COLA** y Fabián **CANE**, ratificada mediante Decreto N° 0811/17, el que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0982

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** la “Addenda Acta Compromiso Original” suscripta el día 28 de agosto del año 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa Oroplata Sociedad Anónima, representada por sus Apoderados, señores Fernando **COLA** y Fabián **CANE**, ratificada mediante Decreto N° 0811/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1030/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3564** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** la “Addenda Acta Compromiso Original” suscripta el día 28 de agosto del año 2017, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Empresa Oroplata Sociedad Anónima, representada por sus Apoderados, señores Fernando **COLA** y Fabián **CANE**, ratificada mediante Decreto N° 0811/17, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Leonardo Darío Alvarez

LEY N° 3565

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CRÉDITOS HIPOTECARIOS SISTEMA PROCREAR

Artículo 1.- EXÍMASE a los créditos hipotecarios adjudicados por entidades bancarias habilitadas para el sistema Programa Crédito Argentino (PRO.CRE. AR.) para la construcción y/o compra de vivienda única, del impuesto a los Ingresos Brutos establecido por Ley 3485.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Octubre de 2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0995

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se **EXIME** a los créditos hipotecarios adjudicados por entidades bancarias habilitadas para el sistema Programa Crédito Argentino (PRO. CRE. AR) para la construcción y/o compra de vivienda única, del impuesto a los Ingresos Brutos establecido por Ley N° 3485;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3565 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, mediante la cual se **EXIME** a los créditos hipotecarios adjudicados por entidades bancarias habilitadas para el sistema Programa Crédito Argentino (PRO. CRE. AR) para la construcción y/o compra de vivienda única, del impuesto a los Ingresos Brutos establecido por Ley N° 3485.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0905

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 221.862/17, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado “**JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANIA**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el día 1° de junio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene como objeto fomentar la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles de desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del Deporte Provincial constituyan la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva de nuestra provincia;

Que el destino del citado programa comprende gastos de Pasajes Vía Aérea o Terrestre, Transporte, Refuerzo, Hidratación, Medicamentos, Movilidad Interna, Alojamiento, Elementos de Librería, Cobertura Médica, Combustibles para los móviles de Apoyo durante el evento, Comunicación (Telefonía), Pago de Árbitros, Lavado de Ropa Deportiva e Imprevistos que se pudiesen suscitar;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte se debe propiciar la Asignación de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 870/17, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 29 y vuelta y SLyT-GOB-N° 656/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 36/37;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, denominado: “**JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANIA**”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde 1° de junio del 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, y se realizará entre los días 05 al 11 de noviembre del año 2017, en la Provincia de Chubut, el que como **ANEXO I** forma parte integrante, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la Asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0907

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente JP “R”- N° 14.770/17; elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la cesantía del Agente de Policía Edgardo David **ROJAS**, a partir del día 1° de noviembre del año 2016;

Que se fundamenta la medida a raíz que en fecha el agente de Policía David Edgardo **ROJAS** hubo de usufructuar receso invernal del 02/09/16 al 12/09/16, viajando a la provincia de Salta, donde al finalizar dicho receso continúa con Licencia Anual Reglamentaria Año 2016 a partir del 13/09/16, siendo interrumpida la misma desde el 19/09/16 al 12/10/16, por Licencia Médica por atención Personal, prosiguiendo con dicha Licencia Anual Reglamentaria hasta el 29/10/16, no reintegrándose al servicio hasta la fecha 02/11/16;

Que a fojas 32, obra informe de la División Servicio Social Policial, dando cuenta que el agente David Edgardo **ROJAS**, no presentó certificado y/o estudios médicos que justifiquen la licencia médica personal usufructuada el día 19/09/16;

Que a fojas 49 y 74, obra carta documento de fecha 25/11/16, dirigida al causante mediante la cual se lo intima en el término de 48 horas a regularizar su situación laboral, debiéndose presentar a su servicio en la dependencia asignada, bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en causal de abandono de servicio;

Que a fojas 57/58, obra informe final, en el cual el instructor sumarial concluye que el Agente de Policía Edgardo David **ROJAS**, ha incurrido en las siguientes faltas tipificadas en el Artículo 11° Inciso 4to.; Artículo 12° Incisos 1), 15) y 26) del R.R.D.P., así como durante el transcurso de la investigación se constata que el causante incurrió en una falta encuadrada en el Artículo 42° del Decreto N° 446/73, ya que no justificó los días usufructuados por Licencia Médica Personal, por lo que se solicita que se le propicie la Cesantía, conforme las previsiones del Artículo 34° del R.R.D.P. Máxime teniendo en cuenta que el causante no se ha reintegrado al servicio en la dependencia ni ha mantenido comunicación que haga revertir, ni rectificar su solicitud de baja;

Que a fojas 80, el encartado pasa vista de las presentes actuaciones conforme lo normado en el Artículo 98° del R.R.D.P., mediante carta documento de fecha 22/02/17, dándose el mismo por enterado y notificado de todo cuanto se le hace saber con fecha 02/03/17, no aportando ningún elemento en su defensa;

Que en atención a la ausencia laboral no justificada del Agente de Policía Edgardo David **ROJAS**, a partir del mes de noviembre del año 2016 se procedió a la retención Preventiva de los haberes del nombrado, mediante Memorándum D1-“R”-Nro. 8.580/16;

Que el área legal de la Institución Policial emite Dictamen DGAL-N° 317/17, obrante a fojas 87/88, manifestando que existe responsabilidad administrativa imputable al Agente de Policía Edgardo David **ROJAS**, en cuanto a no reintegrarse al servicio de guardia, luego de finalizar la licencia anual reglamentaria año 2016 con fecha 29/10/16, ni regularizar su situación en el término de 48 horas, tal como se lo hubiera intimado por carta documento en fecha 25/11/16, incurriendo con su accionar en una falta de carácter grave, tipificada en el Artículo 11° Inciso 4to. del R.R.D.P., debiéndose aplicar la medida expulsiva de CESANTÍA conforme el Artículo 20° Incisos 4to. y 34° del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47° Inciso d) de la Ley N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D1-“R”-N° 555/17, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía Edgardo David **ROJAS**, como falta de carácter grave, conforme lo establecido en el Artículo 11° Inciso 4to. del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 20° Incisos 4to. y 34 del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47° Inciso d) de la Ley N° 746;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 457/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 121 y SLyT-GOB-N° 648/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 133/134;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 1º de noviembre del año 2016, al Agente de Policía Edgardo David **ROJAS** (Clase 1990 - M.I. Nro. 35.198.130) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 11º Inciso 4to. del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 20º Incisos 4to. y 34º del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47º Inciso d) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Policía Provincial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios de Seguridad – FUNCIÓN: Seguridad Interior – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo – Complementos – del Ejercicio 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0908

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El expediente JP “R”- N° 14.779/17; elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía Cabo de Policía Ricardo Francisco **TUSAR**, a partir del día 18 septiembre del corriente año;

Que la medida expulsiva surge como conclusión de la investigación sumarial de la cual se comprobó las sucesivas licencias médicas injustificadas del agente, desde el día 28/03/15 al 10/05/16 y desde el 13/08/16 hasta el día 07/12/16, dando un total de 525 días faltantes sin justificar;

Que luego de iniciada las presentes, se lo intimó al Cabo de Policía mediante carta documento a que se reintegre a sus funciones en el término de 48 horas a los fines de regularizar su situación laboral bajo apercibimiento de tenerlo inmerso en abandono de servicio conforme lo establecido en Decreto N° 2091/72, cuestión que no realizó a la fecha;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 217/218 obra informe del señor Instructor sumariante en la cual discurre sobre todo lo actuado llegando a la conclusión de que las faltas injustificadas del agente en cuestión, configuran “abandono de servicio”, siendo una falta grave que debe ser sancionada con la correspondiente medida expulsiva. Además solicita que por el área pertinente se realice el descuento de los días no trabajados por el Agente de Policía;

Que se lo notificó al encartado a fojas 227 a través de la carta Documento a los fines de presentarse ante la instrucción y hacer valer su derecho de defensa, lo cual no realiza en ninguna instancia del proceso;

Que derivados de la presente al área legal de la Institución Policial, la misma se expide a fojas 234/235, mediante Dictamen N° 270 sosteniendo igual criterio que la Instrucción Sumarial;

Que en función de ello y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de las Disposición D.1-“R”-N° 432/17 de fecha 25 de abril del año 2017, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia, dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía **TUSAR**, como falta de carácter grave prevista en el Artículo 43º del Decreto N° 446 y Artículo 11º - inciso 4) del R.R.D.P. y propicia seguidamente ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento Legal pertinente, decretando la CESANTIA del sumariado conforme lo dispuesto por el Artículo 20 – incisos 4) y 34) del R.R.D.P. en concordancia con los Artículos 47º - Inciso d) y 62 -

Inciso a) de la Ley N° 746;

Que cabe agregar que se procedió a la retención preventiva de haberes del agente de policía, a través de Disposición D.1 - “R” - N° 132/17 de fecha 18 de septiembre del corriente año;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Agente de Policía Ricardo Francisco **TUSAR**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 467/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 264 y SLYT-GOB-N° 650/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 280/283;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 18 de septiembre del corriente año, al Agente de Policía Ricardo Francisco **TUSAR** (Clase 1983 - M.I. Nro. 30.216.467) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 11º Inciso 4) del R.R.D.P. y Artículo 43º del Decreto N° 446, en concordancia con el Artículo 34º del Decreto N° 2091/72 y Artículo 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos - del Ejercicio 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0910

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-

VISTO :

Los Expedientes Nros. JP-789.745/12 y “R” 12.506/12 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Agente de Policía Maximiliano **BARQUIN**, a partir del día 1º de septiembre del año 2012;

Que las presentes actuaciones se dan inicio a raíz del parte de novedades cursado en fecha 21/08/12, por el Oficial Principal Hugo **VARGAS**, quien en su carácter de Jefe de la Sección de Personal de citada dependencia, hace conocer a sus superiores que el Agente de Policía Maximiliano **BARQUIN**, el cual desde el 31/03/12, se encontraba de licencia médica por atención personal, desde el 03/07/12, no justifica su ausencia laboral, con las certificaciones médicas respectivas, conforme lo informado por el Gabinete Servicio Social de la localidad de Caleta Olivia, asimismo no se ha reintegrado al servicio, habiendo sobrepasado los plazos estipulados en el Artículo 43 del R.R.L.P., razón por la cual se le instruyen los presentes actuados;

Que de lo actuado y de las pruebas colectadas por la instrucción sumarial se encuadra en falta grave la conducta del agente **BARQUIN**, quien desde el 03/07/12 hasta la fecha no se ha presentado al servicio ni justificado, toda vez que el Gabinete Social Zona Norte no le avala la licencia médica por presentar certificaciones médicas fuera de término, situación por la cual se procedió a la retención preventiva de sus haberes a partir del mes de agosto del año 2012, que por lo expuesto el instructor sumarial en su informe final estima pertinente que corresponde aplicarle una medida de carácter expulsiva de la institución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emite Dictamen DAL-N° 167/13, compartiendo el informe final de la instrucción obran-

te a fojas 56, encuadrando la conducta del agente **BARQUIN** en falta grave “Abandono de Servicio” dejando a criterio superior la pena a aplicar al nombrado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º del R.R.D.P.;

Que a fojas 51/52, el sumariado fue notificado de su derecho de defensa (Artículo 98º del R.R.D.P.), no efectuando descargo ni aportando nuevas pruebas o elementos de juicio que permitan conmovir la medida a adoptar;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 365-D.1-“R”/13, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía Maximiliano **BARQUIN**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11º Inc. 4to. del R.R.D.P.;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 480/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 94 y SLYT-GOB-N° 654/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 99/101;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día 1º de septiembre del año 2012, al Agente de Policía Maximiliano **BARQUIN** (Clase 1987 - M.I. Nro. 32.537.840) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su trasgresión al Artículo 34º del Decreto N° 2091/72 y Artículo 62º Inciso a) de la Ley N° 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación –PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos del Ejercicio 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0912

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente SETySS-N° 561.393/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de Diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 02/10/2017 un Acta Acuerdo entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, señor Teodoro S. **CAMINO**, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el señor Rubén Eduardo **MOLINA**, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.390.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encua-

dra en las prescripciones de los Decretos N° 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 043/17, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 2524/2525 y SLyT-GOB-N° 660/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2566/2567;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 02/10/2017 entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, Sr. Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE**, un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 6.390.000,00)**, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE**, el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio de Gobierno - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Ejercicio 2017.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0923

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 432.798/15, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución MPCIN° 174/17 por la cual se reconoce y aprueba el gasto devengado en concepto de pago del beneficio concedido mediante Disposición N° 258/94, Artículo 3° correspondientes a la Licencia Anual año 2015 al Personal de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que dicho beneficio se encuentra complementado en el Decreto N° 1467/13 que homologó los acuerdos paritarios arribados en el marco de la negociación colectiva entre el Poder Ejecutivo Provincial (PE) y la

Asociación de Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos y Administración General de Puertos (APDFA)

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz elevó la nomina del personal y grupo familiar comprendido, solicitando se liquide el beneficio a valor actualizado;

Que tomo intervención de competencia la Jefatura de Administración de la UNEPOSC a fs. 154/161;

Que el monto afectado asciende a la suma total de **PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 621.829,44)**;

Que la Contaduría General de la Provincia verificó la corrección de las sumas afectadas aprobando el pago del beneficio en base a la cotización actual de los pasajes aéreos y terrestres cfr. Intervención de fojas 163/196;

Que en atención de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido, resulta procedente el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y modificaciones;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 277/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 189/190 y Nota SLyT-GOB-N° 949/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 202;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes la Resolución MPCIN° 174/17, mediante la cual se reconoce y aprueba el pago de pasajes correspondientes a la Licencia Anual año 2015 al Personal de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE**, al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 621.829,44)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0986

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se modifica el artículo 2 de la Ley N° 2573 (cfr. art. 1);

Que el nuevo texto legal faculta al "Poder Ejecutivo Provincial a transferir del Fondo Provincial de Pesca las cifras necesarias para cubrir las situaciones previstas en el artículo 1° en hasta un (15%) de las sumas que conforman dicho fondo, de acuerdo con el saldo registrado a la fecha de sanción de la presente ley más los equivalentes a cada suma a acreditar en el mismo. Las sumas que constituyan el "Fondo de Asistencia a la Emergencia Social del Sector Pesquero y Portuario" gozarán de intangibilidad y deberán ser administradas por la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo provincial determine, exclusivamente para los fines que fue creado";

Que el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria se expidió realizando algunas observaciones al texto sancionado;

Que la ley sub-examine aumenta el porcentaje aplicado a cubrir el Fondo de Asistencia creado mediante Ley N° 2573 del 10 % al 15 %;

Que las sumas que integran dicho fondo gozarán de intangibilidad y deberán ser administradas por la autoridad de aplicación que el poder ejecutivo determine;

Que más allá del aumento del porcentaje pautado -aspecto no cuestionado por la autoridad oficiada- la redacción de la última parte resulta observable en tanto el determina un procedimiento contable confuso e impreciso;

Que por otro lado corresponde observar también la calificación asignada en la última parte del texto sancionado en tanto se contradice al principio general contenido en el artículo 27 de la ley de presupuesto, más aún cuando el fondo del cual se detrae el porcentaje citado se encuentra alcanzado por lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 3526;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107 y 119 - inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total del artículo 1 con propuesta de texto alternativo, de acuerdo a los considerando que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1043/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 1 de la ley del visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1.- **MODIFÍCASE** el artículo 2 de la Ley N° 2573 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° **FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a transferir del Fondo Provincial de Pesca las cifras necesarias para cubrir las situaciones previstas en el artículo 1 en hasta un quince por ciento (15%) de las sumas que conforman dicho fondo.

Las sumas que constituyan el "Fondo de Asistencia a la Emergencia Social del Sector Pesquero y Portuario" deberá ser administradas por la autoridad de aplicación que el Poder Ejecutivo Provincial determine".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ - Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0906

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.630/17.-

ENCÁRGASE a partir del día 1° de septiembre del año 2017, la atención de la Dirección de Coordinación de Gestión y Supervisión de Enfermería, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, a la agente de Planta Contratada - Categoría 16 - Agrupamiento "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Licenciada Analía del Carmen **ELIAS GONZALEZ** (D.N.I. N° 27.849.763), en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0909

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-N° 968.894/17.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario de 35 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL

SANITARIA y sus modificatorias, al señor Carlos Ceferino **TOLEDO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.940.599), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 0913

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-
Expediente MSGG-N° 333.188/17.-

DESÍGNASE, a partir del día 6 de octubre del año 2017, en el cargo de Directora de Regímenes de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Patricia Noemi **OROZCO** (D.N.I. N° 26.870.235), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0914

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-
Expediente CPE-N° 667.986/17.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 14 – Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Función Pública, una (1) Categoría 14 de igual agrupamiento presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3526.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la fecha al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Función Pública, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 14, señora Claudia Marcela **PARDO** (D.N.I. N° 23.655.231), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0915

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCI-N° 437.510/17.-

DESÍGNASE en carácter “Ad-Honorem” a partir del día de la fecha, como Asesor del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria al señor Carlos Enrique **MEYER** (Clase 1953 – D.N.I. N° 10.286.346).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la Superioridad.-

DECRETO N° 0916

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MG-N° 505.717/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2017, en el cargo de Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la señora Vanesa Itatí **LAMAS** (D.N.I. N° 28.558.087).-

DECRETO N° 0917

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MG-N° 505.860/17.-

CRÉASE, a partir del día de la fecha, el Registro Notarial N° 61, con asiento en la localidad de Pico

Truncado.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, como titular del citado Registro, a la Escribana Daniela Vanesa **GERK** (D.N.I. N° 32.938.954).-

DECRETO N° 0918

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCI-N° 437.212/17.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución MPCI-N° 187/17, emanada por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma **L.J.K. EDITORIAL S.A.** – C.U.I.T. N° 33-70254224-9, en concepto de servicio de suscripción de ejemplares de diario durante los meses de julio a diciembre del año 2014 y noviembre del año 2015, a dicho Ministerio.-

APRÓPIASE, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 6.118,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0919

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente CPT-N° 196.073/17.-

DESÍGNASE a partir del día 21 de agosto del año 2017, en el cargo de Vocal del Directorio del Canal Provincial de Televisión, en representación del Sindicato Argentino de Televisión, al señor Julio Eduardo **MANSILLA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.602.247), conforme lo estipulado por el Artículo 6 de la Ley N° 2136 y de acuerdo a la Resolución dictada por la Comisión Ejecutiva de la Seccional Santa Cruz del Sindicato Argentino de Televisión.-

DECRETO N° 0920

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCI-N° 437.505/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2017, en el cargo de Directora de Enlace Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial Coordinación Interior del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Mariela Flavia **GUARDO** (D.N.I. N° 23.290.292), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0921

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MDS-N° 215.698/15.-

RATIFÍCASE, en todas su partes la Resolución MDS - N° 1165/16 y su modificatoria Resolución N° 0272/17, emanadas por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales se gestionó reconocer las facturas por el monto correspondiente, a favor de la Empresa “**DISTRIGAS S.A.**”, en concepto de provisión de gas brindado a los Centros Integradores Comunitarios “Gobernador Gregores” y “Virgen del Valle” de la ciudad de Caleta Olivia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2015.-

APRÓPIASE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS UN MIL CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.004,29)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0922

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MDS-N° 215.827/16.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Nros. 1481/16 y 0438/17, emanadas por el Ministerio de Desarrollo Social por las cuales se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma: “**PUR AQUA**” de **MANSILLA** Daniel y **MANSILLA** Pablo S.H, C.U.I.T. N° 30-70946232-2,

de nuestra ciudad Capital con domicilio en calle Alvear N° 744, en concepto de provisión de agua en bidones de 20 Litros, en el transcurso del mes de octubre del año 2015, destinados al Centro Juvenil Socio Educativo dependiente de dicho Ministerio.-

APRÓPIASE al ejercicio vigente la suma total de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00)**, por tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0924

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.691/17.-

DESÍGNASE a partir del 1° de agosto del año 2017, en el cargo de Director de Coordinación General de Responsabilidad Fiscal de la Dirección Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Estado Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al señor Diego Roberto **CARPIO** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.816.991), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente antes mencionado, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Subsecretaría de Contrataciones, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0925

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.723/17.-

ELIMÍNASE, a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura –ÍTEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, una (1) Categoría 24 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio del año 2017.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefe de Departamento Obras Generales de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura al señor Arturo Cesar **CAAMAÑO HERNÁNDEZ** (Clase 1979 - D.N.I. N° 19.036.901), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que dicha designación, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0926

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.647/17.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Nicolás Omar **MATIAS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.422.547), para cumplir funciones como Médico, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: “A” - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - “**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0927

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.649/17.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mónica Elena **BRIZUELA** (D.N.I. N° 20.907.381), para cumplir funciones como Médica Clínica, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0928

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2017.-
Expediente MSA-N° 969.648/17.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Guillermo Alberto **SEGOVIA** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.971.944), para cumplir funciones como Médico Pediatra, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0408

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.840/2017.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 28/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVOS ESTUDIOS EN CANAL 9 EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública IDUV N° 28/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVOS ESTUDIOS EN CANAL 9 EN RIO GALLEGOS", bajo las mismas bases y condiciones que se establecieron para el primero, fijando la fecha de apertura de ofertas para el día 01 de diciembre de 2017, a las 11,00 hs., en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

La Venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo, sita en ca-

lle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de noviembre de 2017, siendo el valor del pliego de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 14.889.00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 14.889.380,00.-)-

RESOLUCION N° 0409

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.943/2017.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 32/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO NORA VERA EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 32/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO NORA VERA EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 01 de diciembre de 2017, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de noviembre de 2017, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 11.800.000,00.-)-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 105

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N°1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH1, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'8.7096B Lat.; 67°21 '10.4436" Long; de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás (datum WGS84)

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar S.A., a fojas N° 1499-1512

Que obra en expediente a fojas N° 1861-1862-1888; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 5 m3/día (cinco metros cúbico por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Que la empresa solicita dicha extracción para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N°1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1867, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación

de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH1, destinada al uso doméstico en la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'8.7096" Lat.; 67°21' 10.4436" Long (Datum WGS84) de la Ea. El Cóndor, Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es por un volumen de 5 m3/día (cinco metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) El permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de ésta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO
Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 106

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH2, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'8.418" Lat., 67°21'3.5244" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar S.A., a fojas N° 1517-1529.

Que obra en expediente a fojas N° 1855-1856-1889; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 5 m3/día (cinco metros cúbicos por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N° 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1871, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH2, destinada al uso doméstico en la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'8.418" Lat.; 67°21'3.5244" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 5 m3/día (cinco metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del personal afectado al Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) Que el permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 107

RÍO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1853, obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo denominado PH4, destinada al uso doméstico en la actividad industrial.

Que la perforación se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 47°52'16.1112 Lat.; 67°21'7.225" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Que obra en expediente Informe Técnico y ensayos de bombeo del pozo mencionado, realizado por Hidroar S.A., a fojas N° 1479 - 1495.

Que obra en expediente a fojas N° 1858-1859-1890; protocolos de análisis físico químico y bacteriológico, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 15 m3/día (quince metros cúbico por día), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecimiento del campamento El Cóndor, afectado al Proyecto Don Nicolás.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, correspondiente a la Ley N° 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1874, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PH4, destinada al uso doméstico en la actividad industrial, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 47°52'16.1112 Lat.; 67°21'7.2252" Long (datum WGS84) de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

Artículo 3°) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 15 m3/día (quince metros cúbicos por día), necesarios para abastecimiento del Campamento El Cóndor.

Artículo 4°) Que el permiso se extenderá por un periodo de 12 (doce) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Artículo 5°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley N° 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 15°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. Archívese.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 108

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1863 en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita la renovación del permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero.

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W, y desde esta hacia la planta de tratamiento de efluentes sanitarios.

Que los efluentes provenientes del Área El Cóndor - casco de la Estancia, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08" W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69S - 67°20'57.12"W. Los efluentes del Área El Cóndor - oficina, serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W, para luego ser almacenados en una pileta de grasas denominada "Cámara 1", y posteriormente trasladados a la planta de tratamiento de efluentes ubicada en el Sector Martinetas.

Que la planta de tratamiento utiliza el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos, de hidrocarburos y bacteriológicos de muestras del efluente previo a su vertido, a fojas N° 1822-1823-1865-1866-1891, realizados por el Laboratorio ALS Corplab y Laboratorio L.A.I. SRL respectivamente.

Que la descarga se realizará en una depresión natural (laguna temporal), ubicada en las coordenadas 67°24'38.84"W-47°54'10.04"S.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al uso doméstico, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 al 01 de noviembre de 2018.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1879-1880, en expediente de referencia. Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Fruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y El Cóndor; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

Artículo 2°) Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo y los efluentes del Área El Cóndor serán conducidos hacia una planta de tratamiento de efluentes sanitarios ubicada en el Área Martinetas (X2618962; Y4693152)

Artículo 3°) Que el punto de descarga final será una depresión natural (laguna temporal), ubicada en las coordenadas 67°24'38.84"W - 47°54'10.04"S.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua previo al vertido (salida de la planta de tratamiento).

Artículo 5°) Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 01 de noviembre de 2018.

Artículo 6°) Que la empresa deberá dar cumplimiento

al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en el Proyecto minero.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de tos Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 10°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 13°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. ARCHIVARSE.

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.T.**

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 437.557-M.P.C.I/17.-

DECLARESE DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, el evento denominado "Expo Chacra", a realizarse entre los días 23 al 25 de Febrero de 2018 en la localidad de Los Antiguos, organizado por la Municipalidad de Los Antiguos.

NOTIFIQUESE al organizador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 108

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 412.328-M.E.O.P/06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 522, con veni-

miento el **31/10/2022**, al señor BRINA Sebastián, D.N.I. N° 24.445.718, con domicilio legal en calle Walter Knol N° 161, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 109

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 413.512-M.E.O.P/06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 901, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora SIBONA Nadia Leticia, D.N.I. N° 26.989.039, con domicilio legal en calle 5623 N° 520, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 412.469-M.E.O.P/06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial

de Actividades Turísticas bajo el N° 492, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora LO PRESTI Natalia Sandra, D.N.I. N° 25.733.910, con domicilio legal en calle Guido Bonarelli N° 77, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de

paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2017.-

Expediente N° 420.410-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 827, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor RUPIL Martín Ignacio, D.N.I. N° 22.373.021, con domicilio legal en calle 3023 N° 3125, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9°, 11° y 15° del

Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Programación Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO MUNICIPAL

“LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho sobre los vehículos y/o motocicletas de-

positados el la playa de secuestro municipal, a solicitar el retiro de los mismos, previa justificación de sus derechos y pago de los gastos que hayan demandado la remoción, depósito, conservación, publicación, de edictos y multas aplicadas, dentro del plazo de noventa (90) días desde la ultima publicación de edictos, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1.262 modifica-

da por Ordenanza N° 5.745”. Las planilla adjuntas al presente expediente con los datos de los vehículos y/o motocicletas se encuentran exhibidas a disposición del interesado en el Edificio Central del Municipio cito en Av. San Martin N° 791, Juzgado Municipal de Faltas cito en calle Aconcagua N° 1.264 y en la Dirección de Transito cito en calle Mariano Moreno N°432 de esta Ciudad”.

RELEVAMIENTO DE MOTOS ANEXO I

N°	MARCA	DOMINIO	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION
1	KYMCO	*	BLANCO	Malo
2	MONDIAL RO150	*	VIOLETA	Malo
3	MOTOMEL	*	ROJO	Regular
4	MOTOMEL	*	VERDE	Regular
5	HONDA	200DVE	VIOLETA	Bueno
6	KYMCO	*	BORDO	Regular
7	HONDA	*	GRIS	Chatarra
8	MONDIAL	*	NARANJA	Bueno
9	KYMCO	*	BORDO	Bueno
10	KYMCO	117HXG	NEGRO	Regular
11	MOTOMEL	*	NEGRO	Regular
12	MONDIAL	*	NEGRO	Bueno
13	GUERRERO TRIP 110	*	AZUL	Regular
14	MONDIAL	*	NEGRO	Chatarra
15	MOTOMEL 110	*	NEGRO	Regular
16	BETA	*	CELESTE	Regular
17	ZANELLA	*	NEGRO	Chatarra
18	MONDIAL	*	NEGRO	Regular
19	KYMCO	*	NEGRO	Bueno
20	MOTOMEL MAX 110	*	GRIS	Regular
21	ZANELLA	*	NEGRO	Regular
22	HONDA	*	NEGRO	Regular
23	GUERRERO	*	BLANCO	Chatarra
24	KYMCO	735 HSV	BORDO	Chatarra

25	KYMCO	159 HXG	AZUL	Chatarra
26	HONDA	*	VERDE	Bueno
27	CICLOMOTOR	*	BLANCO	Malo
28	KYMCO	649 ICM	ROJO	Regular
29	BRAVA NVADA110	*	-	Malo
30	IMSA TRACK	*	ROJO	Malo
31	ZAMELLA	128 DVE	BLANCO	Regular
32	KOMSA	064 GMY	ROSADO	Regular
33	ZANELLA	*	NEGRO	Bueno
34	MOTOMEL	*	NEGRO	Bueno
35	KYMCO	*	AMARILLO	Bueno
36	MONDIAL	524 GRP	GRIS	Bueno
37	ZANELLA RX150	*	ROJO Y NEGRO	Regular
38	MOTOMEL	*	AZUL	Bueno
39	MONDIAL	*	NEGRO	Bueno
40	GUERRERO	S/D	ROJO	Bueno
41	EUROMOT LUCKY 110	305 DVE	NEGRO	Regular
42	MONDIAL	709 IGL	ROJO Y NEGRO	Regular
43	CICLOMOTOR	*	NEGRO	Chatarra
44	MONDIAL	*	AZUL	Malo
45	IMSA 10	015 DXD	ROJO	Chatarra
46	APPIA	948 CZF	ROJO	Regular
47	KYMCO	*	NEGRO	Bueno
48	MONDIAL	*	AZUL	Regular
49	ZANELLA	*	GRIS	Chatarra
50	IMSA	*	ROJO	Chatarra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5195 DE 24 PAGINAS

51	GILERA FOX	*	NEGRO	Malo
52	MOTOMEL BLITZ	617 HYK	GRIS	Bueno
53	HONDA	*	NEGRO	Bueno
54	KYMCO	*	GRIS	Malo
55	BETA	*	ROJO	Regular
56	CHIRETTE CC 150	343 DES	VIOLETA	Regular
57	SUZUKI LAX 100	*	AZUL	Regular
58	MOTOMEL MAX 110	*	ROJO	Regular
59	MONDIAL	*	NEGRO	Malo
60	MOTOMEL	*	NEGRO	Regular
61	ZANELLA TIPO CHOPERA	*	NEGRO	Malo
62	MOTOMEL	*	AZUL	Regular
63	HONDA	*	GRIS	Bueno
64	ZANELLA	*	VERDE	Regular
65	CICLOMOTOR	*	VERDE	Malo
66	MONDIAL	*	ROJO	Bueno
67	MAVERICK FOX 110	*	ROJO Y CELESTE	Bueno
68	GUERRERO	642 EGF	GRIS	Bueno
69	CI	*	NEGRO	Regular
70	ZAMELLA	226 DXD	NEGRO	Regular
71	PUMITA	*	AZUL	Regular
72	CERRO	*	VERDE	Malo
73	ZANELLA	*	AZUL Y AMARILLO	Bueno
74	MOTOMEL 110	*	NEGRO	Malo
75	MONDIAL	*	BLANCO	Malo
76	KELLER 260	694 IMF	-	Regular
77	ZAVELLA 110	*	ROJO	Regular
78	SUZUKI	211 KAP	VIOLETA	Regular
79	HONDA	*	AZUL	Bueno
80	MOTOMEL 110	S/D	AZUL	Chatarra
81	YAMAHA CRYPON	177 HPQ	ROJO	Regular
82	HONDA	224 DXD	NEGRO	Malo
83	HONDA TITAN	*	NEGRO	Regular
84	GILERA	S/D	ROJO	Malo
85	MONDIAL 110	286 GFA	AZUL	Chatarra
86	HONDA STROM	255 DVE	VERDE	Regular
87	MOTOMEL	*	BORDO	Bueno
88	KYMCO	120 JAH	AZUL	Regular
89	MOTOMEL	*	NEGRO	Regular
90	MONDIAL	*	NEGRO	Malo
91	KIMCO	*	NEGRO	Bueno
92	CERRO	*	NEGRO	Bueno
93	MOTOMEL CUATRICICLO	*	AZUL	Regular
94	BETA	*	VIOLETA	Malo
95	MOTOMEL	804 KJF	ROJO	Regular
96	MOTOMEL BLITZ	489 KCI	BLANCO	Regular

97	KYMCO	410 CVA	ROJO	Bueno
98	KYMCO	119 ICK	CELESTE	Regular
99	MOTOME BLITZ		NEGRO	Malo
100	CICLOMOTOR	719 ARK	AZUL	Malo
101	SIAMBRETA AUROR		ROJO	Malo
102	KYMCO	297 HST	NEGRO	Bueno
103	HONDA STORM	131 CXS	BORDO	Bueno
104	KYMCO	840 HMX	BORDO	Chatarra
105	Z	*	BLANCO Y VERDE	Bueno
106	GILERA TIPO CHOPERA	*	BORDO	Malo
107	MOTOMEL	*	GRIS	Bueno
108	HONDA	*	BORDO	Bueno
109	GILERA 110	*	VIOLETA	Chatarra
110	YAMAHA	*	GRIS	Bueno
111	MOTOMEL	*	BLANCO	Bueno
112	HONDA	239 HCX	NEGRO	Malo
113	MOTOMEL BLITZ	*	NEGRO	Regular
114	MOTOMEL	*	ROJO	Regular
115	CUATRICICLO CHICO	*	VERDE	Regular
116	ZANELLA	*	BLANCO	Regular
117	GILERA	*	NEGRO	Malo
118	ZANELLA	*	NARANJA	Malo
119	HONDA	*	NEGRO	Bueno
120	CDI	*	ROSADO	Malo
121	YAMAHA	*	NEGRO	Regular
122	MOTOMEL BIT	383 HDQ	ROJO	Malo
123	CORVEN110	082 DVE	ROJO	Malo
124	ZANELLA	*	NEGRO	Regular
125	HONDA	*	NEGRO	Regular
126	CICLOMOTOR	*	BLANCO	Malo
127	MOTOMEL BIT	*	NEGRO	Bueno
128	ZANELLA 125	*	NEGRO	Regular
129	CICLOMOTOR	*	NEGRO	Regular
130	KELLER	*	NEGRO	Regular
131	MOTOMEL	513 KCI	AZUL	Bueno
132	MOTOMEL	*	AZUL	Bueno
133	ZANELLA	*	NEGRO	Regular
134	MOTOMEL	*	AZUL	Regular
135	KYNCO	295 HZY	NEGRO	Bueno
136	MOTOMEL	588 JVG	NEGRO	Regular
137	MONDIAL	566 GJS	NEGRO	Regular
138	MOTOMEL	320 JLL	NEGRO	Malo
139	YAMAHA	180 KAP	AZUL	Malo
140	NO TIENE PATENTE	*	AZUL	Malo
141	HONDA	407 JSB	BORDO	Regular
142	ZANELLA	810 AFD	ROSA	Regular

143	MOTOMEL	*	NEGRO	Bueno
144	MONDIAL	809 AFD	NEGRO	Regular
145	GARELLI	901 BSL	GRIS	Regular
146	ZANELLA	*	NEGRO	Regular
147	YAMAHA	587 JLG	NEGRO	Bueno
148	HONDA	715 GGJ	NEGRO	Malo
149	MOTOMEL	*	AZUL	Bueno
150	PAUSER	*	AZUL	Malo
151	ZANELA	*	NEGRO	Malo
152	MOTOMEL	066 ICK	NEGRO	Regular
153	HONDA	110 DVE	NEGRO	Bueno
154	MOTOMEL	*	ROJA	Regular
155	MOTOSTART MONDIAL	*	ROJA	Regular
156	BRAUZ	784 HQG	ROJA	Regular
157	HONDA WAVE	414 JSB	NEGRO	Regular
158	SUZUKI 750	813 BHG	AZUL	Malo
159	MONDIAL 110	*	NEGRO	Regular
160	HONDA	188 DVE	AZUL	Bueno
161	MOTOMEL	*	NEGRO	Regular
162	ZANELLA	*	MARRON	Regular
163	MONDIAL	*	NEGRO	Regular
164	HONDA	*	ROSADO	Chatarra
165	MONDIAL	*	ROJO	Regular
166	MOTOMEL	*	NEGRO	Bueno
167	GILERA TIPO CHOPERA	*	BORDO	Bueno
168	MONDIAL	*	AZUL	Malo
169	MOTOMEL	*	ROJO	Regular
170	MONDIAL	*	NEGRO	Regular
171	BRAVA APOLO 110	*	NEGRO	Regular
172	MONDIAL	430 GGZ	AZUL	Malo
173	MOTOMEL	*	VIOLETA	Regular
174	HONDA	155 CPV	NEGRO	Bueno
175	YAMAHA	859 HMX	NEGRO	Bueno
176	KYMCO	*	NEGRO	Regular
177	GUERRERO	*	ROJO	Chatarra
178	MONDIAL	*	NEGRO	Bueno
179	KYMCO	012 GYD	ROJO	Regular
180	MONDIAL	*	ROJO	Chatarra
181	MONDIAL	*	NEGRO	Regular
182	BETA	*	GRIS	Regular
183	MONDIAL	*	AMARILLO	Chatarra
184	SUZUKI LAX 100	780 DNF	AZUL	Bueno
185	MONDIAL	*	VERDE	Bueno
186	JIALING	*	AZUL	Regular
187	YAMAHA	295 DVE	VIOLETA	Bueno
188	MOTOMEL	731 JNN	AZUL	Chatarra

189	MOTOMEL	006 JCQ	BORDO	Regular
190	SUZUKI EN 125	465 KCI	AZUL	Regular
191	MOTOMEL 110	*	NEGRO	Chatarra
192	MOTOMEL B110	750 GGY	NEGRO	Malo
193	MOTOMEL	*	VERDE	Malo
194	GILERA	*	NEGRO	Malo
195	MOTOMEL	*	ROJO	Bueno
196	HONDA	200 DVE	AZUL	Regular

**RELEVAMIENTO PLAYA DE SECUESTRO
ANEXO II**

Nº	MARCA	MODELO	DOMINIO	COLOR	ESTADO DE CONSERVACION
1	PEUGEOT	504	RST473	BLANCO	REGULAR
2	VOLKSWAGEN	Gol	HDB 528	NEGRO	REGULAR
3	RENAULT	12	VKC 365	GRIS	REGULAR
4	PEUGEOT	504	RPH 067	NEGRO	REGULAR
5	RENAULT	CLIO	HXF 925	NEGRO	REGULAR
6	VOLSKWAGEN	BORA	FHJ 326	GRIS	REGULAR
7	VOLSKWAGEN	POLO	BWC 647	GRIS	REGULAR
8	FORD	RANGER	FHW 707	BLANCO	BUENO
9	RENAULT	12	WIP 514	BLANCO	REGULAR
10	RENAULT	21	RKH 485	VERDE	BUENO
11	FIAT	S/D	CKU 972	BLANCO	BUENO
12	FIAT	147	SZR 619	BLANCO	REGULAR
13	FORD	SIERRA	VWG 706	ROJO	MALO
14	FIAT	147	S/D	BLANCO	MALO
15	RENAULT	CLIO	COH 980	BORDO	BUENO
16	VOLSKWAGEN	DODGE R 1500	VJT 934	AZUL	MALO
17	PEUGEOT	306	DCV 390	GRIS	BUENO
18	PEUGEOT	405	BHF 159	GRIS	REGULAR
19	FIAT	S/D	UVR 935	VERDE	MALO
20	FIAT	FIORINO	AQR 489	BLANCO	MALO
21	FORD	F 100	Z030615	AMARILLO	MALO
22	FIAT	SPAZIO	AJX 893	BLANCO	MALO
23	FORD	ESCORT	S/D	GRIS	MALO
24	RENAULT	19	TUU 484	BLANCO	REGULAR
25	FORD	F 100	UVD 484	ROJO	REGULAR
26	VOLSKWAGEN	POINTER	BRR 325	BORDO	BUENO
27	RENAULT	12	RHB 629	ROJO	REGULAR
28	FIAT	SPACIO	Z038322	BLANCO	MALO
29	CHEVROLET	CORSA	DRY 483	VERDE	REGULAR
30	VOLSKWAGEN	GOL	HUX 815	GRIS	BUENO
31	PEUGEOT	505	REW 978	NEGRO	BUENO
32	VOLSKWAGEN	GOL COUNTRY	CON 479	VERDE	MALO
33	PEUGEOT	504	BBV 269	AMARILLO	REGULAR
34	RENAULT	12	TPY 366	GRIS	MALO

35	VOLSKWAGEN	S/D	REG 518	GRIS	MALO
36	CHEVROLET	SPIN	MZA 595	GRIS	REGULAR
37	RENAULT	12	VRB 569	S/C	MALO
38	FORD	FIESTA	FTV 844	NEGRO	MALO
39	CHEVROLET	ASTRA	EWB 667	GRIS	REGULAR
40	RENAULT	19	DEW 867	S/C	MALO
41	FORD	FALCON	TSM 110	AZUL	MALO
42	RENAULT	CLIO	FJU 993	GRIS	MALO
43	VOLSKWAGEN	POLO	CJE 051	VERDE	BUENO
44	FIAT	DUNA	BHD 650	BLANCO	BUENO.
45	RENAULT	MEGANE	FJB 305	VERDE	REGULAR
46	VOLSKWAGEN	POLO	BLA 347	AZUL	MALO
47	FIAT	DUNA	CAS 625	VIOLETA	MALO
48	M.BENZ	S/D	CAT 144	BLANCO	BUENO
49	RENAULT	KANGOO	DPN 253	VERDE	BUENO
50	RENAULT	DUSTER	KUB 357	NEGRO	BUENO
51	FORD	ESCORT	TZX 638	MARRON	MALO
52	RENAULT	CLIO	COD 234	NEGRO	BUENO
53	VOLSKWAGEN	GOL	CCJ 260	GRIS	MALO
54	RENAULT	12	Z036755	BLANCO	REGULAR
55	VOLSKWAGEN	S/D	SCX 231	AZUL	MALO
56	FORD	ESCORT	UMR 011	BLANCO	MALO
57	CHEVROLET	VECTRA	BOB 869	ROJO	BUENO
58	PEUGEOT	505	RNU 630	MARRON	MALO
59	RENAULT	9	AAG 929	GRIS	REGULAR
60	FIAT	IDEA	GTT 362	VERDE	REGULAR.
61	PEUGEOT	205	BGC 766	VERDE	MALO
62	CHEVROLET	S/D	AQV 525	AZUL	BUENO
63	RENAULT	12	TMN 607	GRIS	REGULAR
64	FIAT	UNO	AOU 327	BLANCO	BUENO
65	RENAULT	19	UUH 920	ROJO	REGULAR
66	VOLSKWAGEN	FOX	HCK 489	GRIS	REGULAR.
67	PEUGEOT	504	THH 940	CREMA	MALO
68	RENAULT	CLIO	EJO 844	BLANCO	REGULAR
69	RENAULT	19	AEW 111	BLANCO	REGULAR.
70	PEUGEOT	505	SUQ 239	BLANCO	MALO
71	FORD	ESCORT	AQO 359	GRIS	REGULAR.
72	RENAULT	9	RYB 341	GRIS	MALO
73	FORD	ESCORT	ACV 692	BLANCO	BUENO
74	FORD	FALCON	UAZ 759	CREMA	BUENO
75	FIAT	UNO	XJQ 406	BLANCO	MALO
76	FIAT	UNO	RKH 502	BLANCO	BUENO
77	FORD	FOCUS	ERK 348	GRIS PLATEADO	BUENO
78	RENAULT	19	NTJ 428	GRIS	BUENO
79	VOLSKWAGEN	GOLF	BWK 434	AZUL PLATEADO	BUENO
80	CHEVROLET	S/D	WMQ 771	PLATEADO	MALO

81	RENAULT	12	ROR 495	ROJO	REGULAR
82	FIAT	UNO	CPI 139	GRIS	REGULAR.
83	RENAULT	MEGANE	DYD 895	AZUL	REGULAR
84	PEUGEOT	504	UWF 711	BLANCO	MALO
85	S/D	S/D	AYB 735	GRIS	MALO
86	RENAULT	11	RUM 317	GRIS	BUENO
87	VOLSKWAGEN	POINTER	ARO 707	BLANCO	BUENO
88	RENAULT	9	BAH 838	GRIS	MALO
89	CHEVROLET	MONTANA	KYY 811	BLANCO	BUENO
90	CHEVROLET	CORSA	FFX 336	NEGRO	BUENO
91	RENAULT	12	REG 023	ROJO	MALO
92	RENAULT	19	CYX 363	VERDE	BUENO
93	VOLSKWAGEN	SENDA	RIW 324	VERDE	BUENO
94	RENAULT	9	BAT 441	GRIS	MALO
95	PEUGEOT	504	WRP 951	CREMA	BUENO
96	PEUGEOT	505	WBS 535	GRIS	MALO
97	VOLSKWAGEN	GOL	TMN 588	BORDO	REGULAR
98	PEUGEOT	206	GGW 407	GRIS	REGULAR
99	VOLSKWAGEN	GOL	GNA 989	BLANCO	REGULAR
100	FORD	F100	RRW 861	ROJO	MALO
101	FIAT	600	TLR 959	BLANCO	REGULAR
102	RENAULT	12	SSM 737	BLANCO	BUENO
103	FIAT	147	RUM 358	MARRON	BUENO
104	FORD	ECOSPORT	BKD 810	AZUL	BUENO
105	RENAULT	MEGANE	CLQ 556	ROJO	REGULAR
106	FORD	ORION	AAD 586	GRIS	MALO
107	FIAT	REGATTA	RHN 689	GRIS	REGULAR
108	RENAULT	12	SJY 051	NEGRO	MALO
109	VOLSKWAGEN	CORONADO	VYN 684	NEGRO	MALO
110	VOLSKWAGEN	GOL	SYX 643	BLANCO	REGULAR
111	CHEVROLET	S/D	AJV 771	ROJO	REGULAR
112	FIAT	DUNA	RYI 879	BLANCO	MALO
113	FORD	SIERRA	VEQ 018	ROJO	MALO
114	RENAULT	9	RUM 381	BORDO	BUENO
115	RENAULT	9	AVF 011	BLANCO	REGULAR
116	FIAT	147	SNQ 635	BLANCO	MALO.
117	RENAULT	12	RYS 396	ROJO	REGULAR.
118	FIAT	S/D	XIM 265	CREMA	REGULAR
119	RENAULT	18	VMV 023	BLANCO	MALO
120	FORD	ESCORT	SHY 562	GRIS	REGULAR
121	VOLSKWAGEN	GOL	GQZ 723	GRIS	REGULAR.
122	HONDA	CITY	IQP 114	GRIS	MUY BUENO
123	VOLSKWAGEN	SURAN	S/D	S/C	MUY BUENO
124	VOLSKWAGEN	GOL	CFS 173	GRIS	REGULAR
125	PEUGEOT	504	S/D	S/C	MALO
126	FORD	S/D	DBB 910	GRIS	REGULAR.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5195 DE 24 PAGINAS**

127	FORD	F 100	HGT 807	BLANCA	REGULAR
128	PEUGEOT	207	JZU 117	NEGRO	REGULAR
129	RENAULT	CLIO	KFG 410	NEGRO	REGULAR
130	PEUGEOT	405	AAG 281	ROJO	BUENO
131	FORD	ESCORT	BUS 661	NEGRO	BUENO
132	RENAULT	21	UMR 020	GRIS	BUENO
133	VOLSKWAGEN	AMAROK	IUZ 902	GRIS	REGULAR
134	FIAT	DUNA	AJ 332	BLANCO	REGULAR
135	RENAULT	12	STN 023	GRIS PLATEADO	REGULAR
136	RENAULT	12	SMB 202	GRIS	BUENO
137	FIAT	PUNTO	NMR 902	BLANCO	MUY BUENO
138	VOLSKWAGEN	Cross Fox	GPW 948	GRIS PLATEADO	MALO
139	DACIA	S/D	AEW 126	VERDE	REGULAR
140	PEUGEOT	205	SNY 875	VERDE	REGULAR
141	RENAULT	DUSTER	NZQ 346	BLANCO	REGULAR
142	VOLSKWAGEN	FOX	JRX 973	NEGRO	REGULAR
143	FORD	FIESTA	GUJ 060	GRIS	BUENO
144	RENAULT	12	RMW 696	BORDO	BUENO
145	FIAT	DUNA	SUS 925	BORDO	MALO
146	CHEVROLET	CORSA	CJR 060	GRIS	BUENO
147	FORD	ESCORT	CQY 365	BLANCO	BUENO
148	RENAULT	9	BFB 429	NEGRO	MALO
149	VOLSKWAGEN	GOL	GPQ 442	GRIS	MUY BUENO
150	RENAULT	CLIO	CLE 005	BLANCO	MUY BUENO
151	CHEVROLET	CELTA	LNP 826	ROJO	REGULAR
152	CHEVROLET	Meriva	IAA 303	GRIS	MALO
153	FIAT	SIENA	BVS 800	GRIS	MALO
154	FIAT	REGATTA	RXS 973	AZUL	MALO
155	RENAULT	LAGUNA	AXM 996	GRIS	BUENO
156	PEUGEOT	405	RLJ 935	S/C	REGULAR
157	VOLSKWAGEN	POLO	DSL 119	BLANCO	REGULAR
158	DACIA	S/D	WCH 288	BLANCO	BUENO
159	FIAT	EUROPA	VXC 387	ROJO	REGULAR
160	RENAULT	12	RKH 513	S/C	REGULAR
161	M.BENZ	S/D	SGS 629	ROJO	REGULAR
162	FORD	FALCON	REF 897	BLANCO	REGULAR
163	RENAULT	12	S/D	ROJO	MALO
164	VOLSKWAGEN	GOL	IRX 703	GRIS	MALO
165	SEAT	S/D	CVW 602	NEGRO	BUENO.
166	FORD	ESCORT	UKN 606	MARRON	REGULAR.
167	DACIA	S/D	Z 049291	VERDE	MALO
168	CHEVROLET	CORSA	EVM 474	AZUL	BUENO
169	CHEVROLET	S/D	WMI 244	S/C	MALO
170	CHEVROLET	CORSA	BAB 283	NEGRO	BUENO
171	CHEVROLET	S/D	JAC 745	BLANCO	BUENO
172	VOLSKWAGEN	GOL	EGN 930	BLANCO	BUENO

173	PEUGEOT	504	RSP 467	BEIGE	REGULAR
174	RENAULT	9	AAG 367	BORDO	REGULAR
175	JEEP	S/D	DAA 367	NEGRO	BUENO
176	PEUGEOT	504	UBW 199	BLANCO	REGULAR
177	VOLSKWAGEN	DODGER 1500	UIY 224	GRIS	MALO
178	PEUGEOT	504	RRW 894	BLANCO	REGULAR
179	FIAT	DUNA	AGV 865	BLANCO	REGULAR
180	RENAULT	19	RRT 288	S/C	REGULAR
181	FORD	S/D	UMQ 092	BLANCO	REGULAR
182	RENAULT	12	Z 029163	AZUL	MALO
183	FIAT	DUNA	CRW 090	BLANCO	REGULAR
184	RENAULT	S/D	S/D	BLANCO	MALO
186	VOLSKWAGEN	1500	TBZ 238	BLANCO	REGULAR
187	FIAT	UNO	TIK 669	GRIS	REGULAR
188	PEUGEOT	504	S/D	BLANCO	MALO
189	FIAT	BERLINA	VZE 972	BLANCO	MALO
190	VOLSKWAGEN	SENDA	SLI 431	S/C	BUENO
191	CHEVROLET	CORSA	SSQ 751	S/C	BUENO
192	RENAULT	21	SJM 286	GRIS	MALO
193	FIAT	REGATTA	RRP 964	ROJO	REGULAR
194	PEUGEOT	505	UFD 059	AZUL	REGULAR
195	CHEVROLET	NEON	S/D	BLANCO	REGULAR
196	VOLSKWAGEN	GOL	XBV 374	AZUL	MALO
197	PEUGEOT	404	Z006527	ROSA	MALO
198	FORD	ESCORT	TWV 025	BORDO	MALO
199	PEUGEOT	504	UPP 906	BLANCO	REGULAR
200	FIAT	DUNA	SHF 823	BLANCO	REGULAR
201	RENAULT	12	WLV 065	BLANCO	MALO
202	S/D	GORDINI	XGM 041	S/C	MALO
203	FORD	FIESTA	DBB 000	S/C	BUENO
204	RENAULT	19	AZB 379	S/C	BUENO
205	PEUGEOT	504	AVL 902	BLANCO	MALO
206	IME	S/D	VFO 972	S/C	MALO
207	FIAT	S/D	UCP 643	S/C	BUENO
208	ISUZU	S/D	BHB 902	BLANCO	REGULAR
209	VOLSKWAGEN	S/D	REX 462	AZUL	BUENO
210	RENAULT	9	WQK 871	VERDE	REGULAR
211	FIAT	147	VWF 393	S/C	REGULAR
212	PEUGEOT	505	Z 045037	S/C	MALO
213	VOLSKWAGEN	DODGER 1500	V 033587	S/C	MALO
214	RENAULT	18	S/D	S/C	REGULAR
215	RENAULT	Fluence	KTP 972	S/C	BUENO
216	CHEVROLET	CORSA	CTN 036	S/C	BUENO
217	FIAT	DUNA	VMG 852	S/C	REGULAR
218	RENAULT	19	AYE 252	ROJO	REGULAR.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5195 DE 24 PAGINAS**

219	RENAULT	9	AYH 780	BLANCO	REGULAR
220	RENAULT	21	TDP 588	ROJO	REGULAR
221	FORD	S/D	AAF 917	ROJO	REGULAR
222	RENAULT	19	BPV 015	BORDO	REGULAR
223	RENAULT	12	WEU 441	NARANJA	REGULAR
224	FIAT	147	TEX 446	BLANCO	BUENO
225	VOLSKWAGEN	GOL	DJJ 693	GRIS	BUENO
226	FORD	TAUNUS	XGQ 131	S/C	REGULAR
227	RENAULT	12	SZB 211	CELESTE	MALO
228	RENAULT	4	SUQ 250	ROJO	MALO
229	RENAULT	19	BJE 099	GRIS	REGULAR
230	PEUGEOT	504	RMB 481	BLANCO	BUENO
231	FIAT	147	WLV 034	CELESTE	BUENO
232	FORD	FIESTA	BYA 675	ROJO	BUENO
233	FORD	TAUNUS	CUM 034	ROJO	MALO
234	FORD	FALCON	UFY 727	BLANCO	REGULAR
235	RENAULT	12	RNE 630	VERDE	REGULAR
236	VOLSKWAGEN	GOL	UDS 725	GRIS	REGULAR
237	RENAULT	19	CCI 662	GRIS	REGULAR
238	RENAULT	12	TLR 471	AZUL	REGULAR
239	FIAT	147	WKF 880	VERDE	REGULAR
240	RENAULT	12	WMA 088	ROJO	REGULAR
241	VOLSKWAGEN	SENDA	WVZ 675	BORDO	REGULAR
242	RENAULT	19	SYM 402	BLANCO	REGULAR
243	RENAULT	12	REW 403	GRIS	REGULAR
244	FIAT	DUNA	AJA 779	S/C	MALO
245	PEUGEOT	504	BEF 374	BLANCO	BUENO
246	RENAULT	19	CWK 588	NEGRO	BUENO
247	RENAULT	MEGANE	FZX 504	NEGRO	REGULAR
248	RENAULT	19	S/D	BLANCO	MALO
249	RENAULT	19	BKM 023	BLANCO	BUENO
250	FORD	SIERRA	TOO 363	ROJO	REGULAR
251	FORD	ESCORT	BIT 806	ROJO	REGULAR
252	RENAULT	9	SPK 146	GRIS	REGULAR
253	FIAT	SIENA	BOS 772	BORDO	BUENO
254	FIAT	128	VBS 639	ROJO	REGULAR
255	VOLSKWAGEN	GOL TREND	IXT 428	S/C	BUENO
256	MITSUBISHI	LANCER	AAF 826	BLANCO	MALO
257	RENAULT	9	RXS 868	CELESTE	MALO
258	RENAULT	12	VVE 168	CELESTE	BUENO
259	FIAT	PALIO	CMS 393	ROJO	REGULAR
260	RENAULT	12	ROO 721	VERDE	REGULAR
261	RENAULT	12	SBL 330	BEIGE	REGULAR
262	RENAULT	19	CUZ 498	GRIS	BUENO
263	PEUGEOT	504	ROY 553	GRIS	REGULAR
264	PEUGEOT	505	VKC 418	CREMA	REGULAR

265	PEUGEOT	305	CRO 818	BLANCO	BUENO
266	RENAULT	18	TVX 513	BLANCO	REGULAR
267	VOLSKWAGEN	GOLF	BOP 841	BLANCO	BUENO
268	VOLSKWAGEN	DODGE R 1500	WAH 177	CELESTE	MALO
269	FIAT	147	SZR 603	BEIGE	REGULAR
270	VOLSKWAGEN	GOL	ATR 626	BLANCO	BUENO
271	RENAULT	9	AJA 768	GRIS	REGULAR
272	FIAT	DUNA	WGX 311	BLANCO	REGULAR
273	FIAT	UNO	BWL 131	BLANCO	BUENO
274	FIAT	DUNA	REG 445	GRIS	BUENO
275	RENAULT	MEGANE	FXN 437	BORDO	BUENO
276	CITROEN	C3	PCA 517	GRIS	MUY BUENO
277	FIAT	PALIO	DFB 179	GRIS	BUENO
278	PEUGEOT	504	ATX 549	BEIGE	BUENO
279	RENAULT	CLIO	BQS 169	BORDO	BUENO
280	CITROEN	S/D	HSJ 256	NEGRO	BUENO
281	RENAULT	Dacia	BQA 513	DORADO	MALO
282	PEUGEOT	207	HVX 746	NEGRO	BUENO
283	FORD	FOCUS	DQP 789	CELESTE	BUENO
284	RENAULT	LAGUNA	BWT 371	BORDO	REGULAR
285	PEUGEOT	306	ATX 504	BLANCO	BUENO
286	CHEVROLET	S/D	URR 267	S/C	MALO
287	CHEVROLET	S10	IKT 060	NEGRO	REGULAR
288	RENAULT	18	UFO 931	GRIS	MALO
289	VOLSKWAGEN	GOL	CSH 830	GRIS	BUENO
290	FIAT	S/D	AIJ 332	S/C	REGULAR
291	RENAULT	MEGANE	FGF 733	NEGRO	BUENO
292	RENAULT	CLIO	FOC 084	GRIS	BUENO
293	FORD	S/D	NTC 196	GRIS	REGULAR
294	RENAULT	Dacia	WZC 974	BORDO	MALO
295	RENAULT	12	RKH 506	S/C	MALO
296	VOLSKWAGEN	GAEL	XKV 739	ROJO	MALO
297	RENAULT	12	WOG 382	BLANCO	MALO
298	VOLSKWAGEN	GOL	SXV 018	BORDO	REGULAR
299	VOLSKWAGEN	GOL	ASQ 249	AZUL	MALO
300	FORD	S/D	BOS 785	GRIS	REGULAR
301	VOLSKWAGEN	GOL	EKR 220	ROJO	BUENO
302	FIAT	S/D	WNE 333	BLANCO	REGULAR
303	RENAULT	KANGOO	IKC 261	GRIS	REGULAR
304	VOLSKWAGEN	GOL	GJF 222	GRIS	BUENO
305	FIAT	PALIO	JCW 049	S/C	REGULAR
306	VOLSKWAGEN	GOL	EJJ 952	S/C	BUENO
307	VOLSKWAGEN	GOL	FVA 278	S/C	BUENO
308	CHEVROLET	Meriva	HSO 120	S/C	BUENO
309	CHEVROLET	CORSA	EOZ 220	S/C	BUENO

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. HECTOR ALVARADO ALVARADO, DNI N° 13.186.506 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "ALVARADO ALVARADO HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.108/17 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2017.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES-JUEZ, SECRETARIA CIVIL, a mi cargo, en autos caratulados: "IBAÑEZ ANITA S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. I 187/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante ANITA IBAÑEZ, D.N.I. 2.314.037 por el término de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 01 de Junio de 2017.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° DOS a cargo del Dr., Gustavo Topcic con asiento en Marcelino Alvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JULIO ARGENTINO NAVARRO (L.E.: N° 7.155.823) en los autos caratulados: "NAVARRO JULIO ARGENTINO S/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte. N° 26.701/15, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 089/17**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado 42-54-55, FRACCION:"C", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona San Julián, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4602.327,00 Y: 2.595.584,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4604.250,00 Y: 2.590.300,00 B.X: 4.604.250,00 Y: 2.595.900,00 C.X: 4.592.250,00 Y: 2.595.900,00 D.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00.- Encierra una superficie

de 6.720Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "EL SALADO ESTE".- ESTANCIAS: "CAÑADON ROLAND" (Mat. 790), "MATA GRANDE" Lotes: 42-54-55; Fracción: "C", Departamento: Magallanes, zona San Julián Expediente N° 423.828/MS/09. DENOMINACION: "EL SALADO ESTE".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 088 /17
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: Encierra una superficie total de 9.991Has.00a.OOca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.685.675,00 Y: 2.412.500,00 B.X: 4.685.675,00 Y: 2.423.303,04 C.X: 4.683.200,00 Y: 2.423.303,00 D.X: 4.683.200,00 Y: 2.425.000,00 E.X: 4.686.000,00 Y: 2.425.000,00 F.X: 4.686.000,00 Y: 2.426.646,47 G.X: 4.679.500,00 Y: 2.426.646,47 H.X: 4.679.500,00 Y: 2.425.474,00 I.X: 4.677.912,39 Y: 2.425.474,00 J.X: 4.677.912,39 Y: 2.418.734,15 K.X: 4.677.485,00 Y: 2.418.734,15 L.X: 4.677.485,00 Y: 2.406.589,88 M.X: 4.680.107,90 Y: 2.406.589,00 N.X: 4.680.107,90 Y: 2.419.791,00 O.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 P.X: 4.683.200,00 Y: 2.412.500,00.- Se encuentra dentro del LOTE: 11-12-13-16-17-18, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES; en predios de las ESTANCIAS: "LA BAJADA"(MAT. 667), "LA CAÑADA", "SIERRA MOERNA" (MAT. 2193 T°54 F°46 FINCA 13106), "FINCAL", "LA MARCIANA", "EL CHARA" (MAT. 242 T°52 F°158 FINCA11206).- Se tramita bajo Expediente N° 430.270/MS/14, denominación: "SIERRA MORENA II".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 087/17
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES:15, FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.681.594,92 Y: 2.592.217,32 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.683.930,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.683.930,00 Y: 2.593.510,00 C.X: 4.678.150,00 Y: 2.593.510,00 D.X: 4.678.150,00 Y: 2.588.147,00.- Encierra una superficie de 3.099Has.81a.40ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "TRES CERROS OESTE".- ESTANCIAS: "LAGUNA CHICA" (Mat.

2070), Lotes: 15; Fracción: "A", Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 421.672/MS/12. DENOMINACION: "EL PORVENIR NORTE".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 081/17
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES:16-25, FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.669.900,00 Y: 2.593.704,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.672.984,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.672.984,00 Y: 2.594.958,00 C.X: 4.667.059,66 Y: 2.594.958,00 D.X: 4.667.059,00 Y: 2.588.147,02.- Encierra una superficie de 4.035Has.05a.61ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "TRES CERROS OESTE".- ESTANCIAS: "LAGUNA CHICA" (Mat. 2070), Lotes: 16-25; Fracción: "A", Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 422.990/MSD/12. DENOMINACION: "TRES CERROS OESTE".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1°.- Instancia de la Provincia de Santa Cruz.- RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2017.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 080/17
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 03, FRACCION: "A", ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.648.651,00 Y: 2.470.840,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 B.X: 4.653.000,00 Y: 2.480.700,00 C.X: 4.646.683,00 Y: 2.480.700,00 D.X: 4.646.683,00 Y: 2.468.000,00 E.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 F.X: 4.649.000,00 Y: 2.470.000,00 G.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 H.X: 4.652.000,00 Y: 2.473.000,00.- Encierra una superficie de 6.923 Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "EVELINA".- ESTANCIAS: "EVELINA" "SANTA CLARA" "AGUADA ALEGRE" Lotes: 03-04; Fracción: "A", Zona San Julián, Expediente N° 423.826/MS/09. DENOMINACION: "EVELINA".- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa López se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE NESTOR MUÑIZ para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“MUÑIZ JOSÉ NESTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 12404/17.**

PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EN EL DIARIO LA OPINION AUSTRAL DE RIO GALLEGOS.-

PUERTO SAN JULIAN, 31 de Octubre de 2017.-

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **MARIA TERESA CARIÑANCO**, D.N.I. N° 14.212.482 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“CARIÑANCO MARIA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 19.082/17** (art. 683 del C.P.C.y C.).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 9 de Octubre de 2017.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA CATULLO, en autos caratulados: **ARAMAYO WALTER E. S/ TUTELA” EXPTE. N°: 3074/17**, ha dispuesto emplazar a la Sra. Aramayo Débora Beatriz, DNI N°: 32.698.022, para que comparezca dentro de diez días ante éste Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días.

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2017.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria N° 1

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Pcia. De Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO**, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Caleta Olivia a cargo del suscripto, en autos caratulados **“CIFUENTES WALTER ALEJANDRO c/ AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA s/ INTERDICTO DE OBRA NUEVA -MEDIDA CAUTELAR INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS” (Expte. N° 35596/2016)**, se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará al mejor postor, con base y al contado, el inmueble identificado catastralmente como Solar a-uno de la manzana uno (Actual Circunscripción 1 Sección 2,

manzana 10, Parcela 7) sito en Juan Álvarez n° 313 esquina Nuevos Pobladores Barrio Lucila Ortiz de la ciudad de Caleta Olivia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos bajo la matrícula n° 2508 Departamento VI (DESEADO).-El mencionado inmueble está conformado por un salón de amplias dimensiones, tres dormitorios, una cocina, dos baños, un pasillo, un garaje y un patio interno, encontrándose la vivienda en regular estado de conservación, contando con servicios de luz y gas, no así de agua y que se encuentra ocupada.- DEUDAS: Impuesto Inmobiliario al 4-8-2017 \$ 5.790,86.-

La subasta se realizará el día 17 de noviembre de 2017 a las 11,30 horas en las oficinas ubicadas en el 1° Piso de la Galería Jardín Avda. San Martín 2115 de Caleta Olivia.-Transcurrida una hora de la fijada para el remate sin que se hubieren presentado postores, se llevará a cabo dicha (subasta conforme lo dispuesto por el Art. 556 del C.P.C.C.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 134 del CPCC -

CONDICIONES: Base: \$ **922.181,17 (Pesos novecientos veintidós mil ciento ochenta y uno con 17/100)** al contado y al mejor postor.- **Seña 10%.- Comisión 3%.- Sellado 1,4 %**, al contado a cargo del comprador. -

INFORMES: Se podrá recabar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., a partir del 15 y 16 de noviembre del 2017 en las oficinas ubicadas en el 1° Piso de la Galería Jardín Avda. San Martín 2115 de Caleta Olivia, Pcia. De Santa Cruz, o al Celular 0297 155090012- Publíquese edictos por dos días en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 06 de noviembre de 2017.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo Bersanelli, Juez, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del suscripto, en los autos caratulados **“PATAGONIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ INCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO” Expediente N° 7714/17** se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por escritura N° 309, fs.782 de fecha 13 de Junio de 2017 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores **PABLO EMANUEL ALVAREZ CASANOVA**, arg., nac. 22/08/1984, D.N.I. N° 30.999.263, CUIL: 20-30999263-7, soltero, domic. en calle Velez Sarsfield 998 de Río Gallegos; y **JUAN MARIO BOMBINO**, arg., nac. el 24/06/1973, D.N.I. N° 23.307.066, CUIL: 20-23307066-2, cas. 1° nup. con María Victoria Derisio, domic. en Barrio Las Lengas, casa 2 dto. 2 de la Localidad de Río Turbio, de esta Provincia, empresarios; mayores de edad, constituyeron: **“PATAGONIA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.”** Duración: 90 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio - Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente, **a) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de ropa de trabajo, de abrigo, indumentarias, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen y anexos, repuestos, mercaderías, todo tipo de filtros, materias primas y productos elaborados o no, elementos de seguridad, insumos, herramientas y equipos destinados a la actividad minera, industrial, petrolera y gas, y afines.-**b) INDUSTRIALES:** Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación e industrialización de lo mencionado en la cláusula a).- **c) MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** Soldadura, recupero de piezas y tareas

de mantenimiento y conservación industrial en general, mediante todo tipo de prestaciones de servicios de apoyo para las industrias, montajes, arriendo de maquinarias, herramientas, camiones, utilitarios, rodados y elementos e implementos de ayuda a la construcción y montaje **d) SERVICIOS:** de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de seguridad e higiene y calidad. **e) INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas la vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales; pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; **f) FINANCIERAS:** Realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, por cuenta propia o de terceros, de operaciones relacionadas con los productos producidos o distribuidos, constituyendo o transfiriendo toda clase de prendas, recibidas o transferidas por vía de endoso, aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de títulos, acciones, cuotas sociales, debentures y valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público - **g) Intervenir en venta por mandato, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas;** representaciones, comisiones, consignaciones, suscripción contratos de leasing, fideicomiso de administración, y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.- Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000) dividido diez mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una.- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Emanuel Alvarez Casanova y Juan Mario Bombino, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro.- Ejercicio Económico: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de Noviembre de cada año.- Sede Social: calle Velez Sarsfield 998 de Río Gallegos.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 01 de Noviembre de 2017.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 569 del 30/10/2017 se constituyó la sociedad **“PATAGONIA CLEAN S.R.L.”**. SOCIOS: los cónyuges en primeras nupcias Esteban Sebastián FUENTES, argentino, nacido el 21 de Septiembre de 1979, D.N.I. 27.632.160, C.U.I.T. 23-27632160-9, comerciante, domiciliado en Cañadón León N° 1372 de Caleta Olivia; y Andrea Lorena BAZAN, argentina, nacida el 22 de Junio de 1976, D.N.I. 25.302.518, C.U.I.L. 27- 25302518-8, docente, domiciliada en Cañadón León N° 1372 de Caleta Olivia.- PLAZO: 90 años. OBJETO: Comercialización, compra, venta distribución, exportación e importación de productos de limpieza. CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP: Dos gerentes, socios, en forma indistinta por el término de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. GERENTES: Designar gerentes a los socios Esteban Sebastián FUENTES y Andrea Lorena BAZAN.- SEDE: Río Santa Cruz N° 466 Barrio 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en los Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita en y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. José Emilio Barboza Araujo, D.N.I. N° 93.155.268, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARBOZA ARAUJO JOSE EMILIO S/Sucesión Ab- Intestato”**, EXPTE. N° 36091/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 31 de Octubre de 2017.-

Dra. MARIA INES BARBOZA

Letrada Adjunta
Defensoría N° 2

P-3

EDICTO

LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA DRA. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, SECRETARIA N° DOS A CARGO DE LA DRA. ANA MARIA CARNER, SITO EN HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEL CAUSANTE ANGEL ANTONIO CASTRO, D.N.I. N° 7.814.760, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS COMPAREZCAN Y ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EN AUTOS CARATULADOS. **“CASTRO ANGEL ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE. 36.245/2017.-

EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: Caleta Olivia, 9 de Octubre de 2017.... Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”.... (Fdo.) Dra. Malena Kareen Totino Soto. Juez.-

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

JUAN ALEJANDRO GAUVRON

Abogado
T.S.J.S.C. T° IV F° 182
C.S.J.N. T° 57 F° 675

P-3

EDICTO

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que la señora María Fabiana Gardella, argentina, casada, DNI 17.889.601, CUIT 27-17889601-1, con domicilio legal en calle Caseros número 1.592 de esta Capital, ha resuelto realizar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la señora María Lucrecia Barra, argentina, soltera, DNI 33.332.711, CUIT 27-33332711-8, con domicilio legal en calle Orkeke número 835 de esta Ciudad.- La transferencia comprende ciertos elementos del establecimiento denominado: **“FABIANA GARDELLA COSMETOLOGIA Y ESTÉTICA”**, con domicilio legal en calle Entre Ríos número 209/215 de esta Ciudad.- Pasivos a cargo de la vendedora. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P-5

EDICTO N° 093/2017
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quin ce (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“CRUZ DEL SUR”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SIERRA BLANCA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.680.580,40 Y: 2.540.564,50:** Lote N°16, Fracción: “B”, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **“CAÑADON LARGO”**(Mat.2330). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS:** 1.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.220,00 2.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.420,00 3.X: 4.680.860,00 Y: 2.540.620,00 4.X: 4.680.813,00 Y: 2.540.837,00 5.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.020,00 6.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.220,00 7.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.420,00 8.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.620,00 9.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.820,00 10.X: 4.680.560,00 Y: 2.540.837,00 11.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.820,00 12.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.620,00 13.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.420,00 14.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.220,00 15.X: 4.680.260,00 Y: 2.540.020,00 16.X: 4.680.260,00 Y: 2.539.820,00 17.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.420,00 18.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.620,00 19.X: 4.679.960,00 Y: 2.539.820,00 20.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.020,00 21.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.220,00 22.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.420,00 23.X: 4.679.960,00 Y: 2.540.620,00 24.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.420,00 25.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.220,00 26.X: 4.679.660,00 Y: 2.540.020,00 27.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.820,00 28.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.620,00 29.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.420,00 30.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.220,00 31.X: 4.679.660,00 Y: 2.539.020,00 32.X: 4.679.360,00 Y: 2.538.820,00 33.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.020,00 34.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.220,00 35.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.420,00 36.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.620,00 37.X: 4.679.360,00 Y: 2.539.820,00 38.X: 4.679.360,00 Y: 2.540.020,00 39.X: 4.679.360,00 Y: 2.540.220,00 40.X: 4.679.060,00 Y: 2.540.220,00 41.X: 4.679.060,00 Y: 2.540.020,00 42.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.820,00 43.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.620,00 44.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.420,00 45.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.220,00 46.X: 4.679.060,00 Y: 2.539.020,00 47.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.820,00 48.X: 4.679.060,00 Y: 2.538.620,00 49.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.420,00 50.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.200,00 51.X: 4.678.760,00 Y: 2.538.820,00 52.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.020,00 53.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.220,00 54.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.420,00 55.X: 4.678.760,00 Y: 2.539.620,00 56.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.220,00 57.X: 4.678.460,00 Y: 2.539.020,00 58.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.820,00 59.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.620,00 60.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.420,00 61.X: 4.678.460,00 Y: 2.538.220,00 62.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.220,00 63.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.420,00 64.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.620,00 65.X: 4.678.160,00 Y: 2.538.820,00 66.X: 4.678.160,00 Y: 2.539.020,00- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6Has.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 42 PERTENENCIAS: 252Has.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL MINA “CRUZ DEL SUR”: 3.732Has. 14a.78ca, Ubicación: Lotes N°15-16, Fracción: “B”, Sección: “XII”, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL PICHE” (Mat. 1352 - T°45 F°234 Finca l2068) y “CAÑADON LARGO” (Mat.2330).- **MINA: “CRUZ DEL SUR”**. EXPEDIENTE N° 404.119/1A/07.- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. **Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°: UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez Subrogante, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante en los autos caratulados **“LABORATORIO CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO”**, Expte. n° 7669/16, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO:** Mediante Escritura n°:42 F °:131 del 20 de octubre del año 2016 y su complementaria Escritura n°56 F°176 del 02 de diciembre del 2016, pasadas ante el protocolo del Registro notarial n° 53 a cargo de la escribana Mary Itati Michellod se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de **“LABORATORIO CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA”** o indistintamente **“LABORATORIO CENTRAL S.A.”**- **DOMICILIO:** calle Alcorta número 99 Local 1 de esta ciudad.- **INTEGRANTES:** el señor **Pablo Eduardo BERNI**, C.U.I.T. número 20- 13335248-2, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número trece millones trescientos treinta y cinco mil-doscientos cuarenta y ocho, nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, quien manifiesta ser de esta civil casado en primeras nupcias con Rosa María Sampieri y estar domiciliado en calle Gobernador Moyano número 105 y ser Bioquímico y los cónyuges en primeras nupcias señores **Hugo Eduardo JENSEN ESCOBAR**, C.U.I.T. número 20- 23425660-3, argentino, titular de la Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones cuatro-cientos veinticinco mil seiscientos sesenta, nacido el seis de abril de mil novecientos setenta y tres, Bioquímico y **Elsira GOLDSCHMIDT**, C.U.I.L. número 23-29008626-4, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones ocho mil seiscientos veintiséis, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, docente, ambos manifiestan estar domiciliados en calle Cepeda número 131, todos de esta ciudad.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros la realización de todo tipo de análisis clínicos en las especialidades de hematología, bioquímica y microbiología.- Tiene como objeto general la prestación de servicios de bacteriología, laboratorio clínico y actividades de apoyo diagnóstico.- Así como la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.- Compraventa, alquiler y/o leasing de inmuebles, muebles y vehículos. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades autárquicas, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- **CAPITAL.**- El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000).- La representación legal de la Sociedad corresponde al PRESIDENTE del Directorio o al Vicepresidente en su caso- **ADMINISTRACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios.- **PRESIDENTE:** Hugo Eduardo Jensen Escobar.- **DIRECTOR SUPLENTE:** Elsira Goldschmidt.- **DURACION:** Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la escritura.- **CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de junio de cada año.- **FISCALIZACION:** Se prescinde de la Sindicatura, conforme al Art. 284 de la Ley

19.550 de Sociedades Comerciales.- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 8 de Noviembre de dos mil DIECISIETE.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a JUAN JOSE OLIVARES DNI N° 37.643.687 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: **“Lemos, Roberto Francisco c/ Olivares, Juan José s/ Ejecutivo” Expte. N° 35.885/17**”. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 06 de Noviembre de 2017.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
TSJSC T° VII F° 92
CSJN T° 58 F° 420

P-1

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. Claudio Cesar HERRERA D.N.I. N° 32.398.039 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (art. 320 2° párr, del CPCC), en autos caratulados: **“Lemos, Roberto Francisco c/ Herrera, Claudio Cesar s/ Ejecutivo” Expte. N° 36.034/17**”. Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 30 de Octubre de 2017.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
TSJSC T° VII F° 92
CSJN T° 58 F° 420

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Ea. Chiripa Este x-1”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y fir-

mada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 14 del mes de noviembre.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento Perforación de los Pozos PE-914 PE-917 PE-931 PE-932 Y PE-935”**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Area de Concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos EH-4338, EH-4343, EH-4347, EH-4349, EH-4354”** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de noviembre.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos PC-3125, PC-3126, PC-3127”** ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de noviembre.

P-2

ZONA PATAGONIA

Se comunica que Virginia Mariel BARREIRO SILVA DNI 24.922.152 domiciliada en calle Formenti N° 375 de la ciudad de El Calafate transfiere a título de venta el Fondo de Comercio de su propiedad denominado **ZONA PATAGONIA** dedicado a Empresa de Viajes y Turismo a favor de GRUPO AUSTRAL SRL CUIL 30.71419827-7 sito en calle 9 de Julio 57, local 7 de El Calafate. Reclamamos Ley y Oposiciones a la Dra. Lilia Couderc con domicilio en 17 de Octubre 822 de El Calafate. Tel. 02902493770 y 02966419429.

EL CALAFATE, Dos de Octubre de 2017.-

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION:
R/S PRENSA LIBRE

VISTO: El Expediente administrativo N° 559.599/2016 caratulado: **“FUENTES OSCAR ANDRES sobre RECLAMO LABORAL contra PRENSA LIBRE S.R.L.”**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **“Acta Denuncia”** de fecha 26 de Agosto de 2016, interpuesta por el Sr. **Oscar Andrés FUENTES** titular del D.N.I. N° 24.579.983, con domicilio en Pje. Honduras N° 118 B° 366 de Río Gallegos, contra la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L./CUIT N° 30 – 70782511 – 8**, con domicilio en calle Maipú N° 333, en concepto de: **PAGO DE LIQUIDACION FINAL DEL AÑO 2016 Y APLICACION DE LA MULTA ART. 80**. Acto seguido, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de partes para el día **12 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hs;** Que, a fs. 03/27 obran **“Pruebas Documentales”** presentadas al momento de formular la denuncia y que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 28 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a audiencia conciliatoria fijada para el día **12 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hs;** Que, a fs. 29 obra **“Acta”** de fecha 12 de Septiembre de 2016, donde se hace presente la parte denunciante, Sr. **Oscar Andrés FUENTES** titular del D.N.I. N° 24.579.983, con domicilio en Pje. Honduras N° 118 B° 366 de Río Gallegos. Abierto el acto, luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de parte de la demandada pese a estar fehacientemente notificada a fs. 28, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita que se le den por decaídos sus derechos y se resuelva con los elementos obrante en el presente actuado, sin presentar los testigos ofrecidos; Que, a fs. 30 obra **“Cédula de Notificación”** donde se le informa a la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L.**, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...”**; Que, según lo solicitado a fs. 33/34 la **División Liquidaciones** cuantificó los rubros reclamados, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 317.165,20)**; Que, habiéndose dado por decaído sus derechos a la parte demandada, conforme la Cédula de Notificación de decaimiento de derechos de fs. 30 y ante la liquidación efectuada a fs. 33/34, correspondería Dejar Expedita la Vía Judicial previo depósito o caución, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme a lo establecido por los Arts. 4, 8 y 10 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el **Dictamen N° 872/DPAJ/2017** obrante a fs. 35, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social PRENSA LIBRE S.R.L./CUIT N° 30-70782511-8**, con domicilio en calle Maipú N° 333 de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 559.599/16, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 317.165,20)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU Nro. 08600011

– 01800072344636, CUIT N° 30 – 67365669 – 9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
La Sra. MONGE DANIELA ROMINA**

VISTO: El expediente administrativo N° 556.699/15, caratulado: “Sra. MONGE DANIELA ROMINA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL KIOSCO TRULA S.A. Y/O CARLOS E. MOYANO”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “Acta de Denuncia” interpuesta por la Srta. MONGE DANIELA ROMINA titular del DNI N° 38.061.968 con domicilio en calle René Lafert N° 865 Dpto. 3 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social KIOSCO TRULA S.A. Y/O CARLOS E. MOYANO con domicilio en Avda. Kirchner N° 1250 de Río Gallegos, formulando reclamo por: REGISTRACION LABORAL DESDE EL 09/12/14 HASTA EL 07/03/15 POR 8 HS, PAGO HABERES MARZO/15, PAGO LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES. Tomada la palabra por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, comunica a la compareciente que, convocará a audiencia de conciliación para el día **Lunes 27 de Abril de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la misma notificada en ese acto; Que, a fs. 03/10 obran “Pruebas Documentales” que hacen al derecho de la parte denunciante, aportadas al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 11 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **Lunes 27 de Abril de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 12 obra “Constancia” de fecha 27 de Abril de 2015, de la no presentación de ambas partes, a la audiencia de conciliación pese a estar debidamente notificadas; Que, a fs. 13 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte actora, solicitando se informe si continuará con su reclamo; Que, a fs. 14 obra “Acta Audiencia” de fecha 18 de Junio de 2015, donde se presenta previamente citada, la parte denunciante Sra. MONGE DANIELA ROMINA titular del DNI N° 38.061.968. Abierto el acto y cedida la palabra a la actora manifiesta que desea informar a la autoridad laboral, que continuará con el trámite y que por motivos personales no pudo asistir a la audiencia fijada para el día 27 de Abril de 2015., solicitando se fije una nueva fecha de audiencia. Atento a lo manifestado por la demandante, el funcionario actuante fija nueva audiencia de conciliación para el día **Jueves 25 de Junio de 2015 a las 10:00hs**, quedando la misma notificada en ese acto; Que, a fs. 15 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada para el **25 de Junio de 2015 a las 10:00hs**; Que, a fs. 16 obra “Acta Audiencia” de fecha 15 de Abril, en

la que comparece ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos, la Sra. MONGE DANIELA ROMINA titular del DNI N° 38.061.968. Abierto el acto y ante la inconcurrencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora, quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando además que se cite a la parte demandada a nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 08 de Julio de 2015 a las 12:00 hs**, quedando la denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 17/19 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada para el **Miércoles 08 de Julio de 2015 a las 12:00hs**; Que, a fs. 20 obra “Acta Audiencia” de fecha 08 de Julio de 2015, se presenta previamente citada la Sra. MONGE DANIELA ROMINA titular del DNI N° 38.061.968. Abierto el acto el funcionario actuante informa a la denunciante que el demandado Sr. MOYANO CARLOS, se presentó antes de la audiencia informando que desconoce la relación laboral referida en Acta de Denuncia a fs. 02 y que por consejo de su abogado, no se presentará a la audiencia del día de la fecha. Se le cede la palabra a la denunciante, quien ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y solicita se den por decaídos los derechos de la parte demandada. Atento a lo expresado el funcionario actuante otorga 05 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija fecha de audiencia testimonial para el día **Jueves 16 de Julio a las 10:00 hs**, quedando la denunciante debidamente notificada en ese acto;

Que, a fs. 21 obra “Escrito” interpuesto por la demandante, donde solicita se libre oficio a la Empresa PROSEGUR, en la cual constan planillas y/o recibos con la firma de la mencionada, a fin de que adjuntar como prueba documental en el presente actuado; Que, a fs. 22 obra “Acta Testimonial” del testigo ofrecido por la parte actora; Que, a fs. 25 obra Oficio N° 12/15 diligenciado a la Empresa PROSEGUR S.A. a los efectos de solicitar informe si constan de planillas y/o recibos de entrega de dinero de Rapi Pago con la firma de la denunciante, Sra. DANIELA MONGE; Que, a fs. 26/93 obran “Pruebas Documentales” aportadas por la Empresa PROSEGUR en respuesta al Oficio a fs. 25, y que hacen al derecho de la denunciante; Que, a fs. 95 obra “Cédula de Notificación”, donde se informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos; Que, a fs. 98 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE con 17/100 (\$ 12.097,17)**; Que, analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditado “Prima facie” el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo dejar expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 633/DPAJ/17, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social KIOSCO TRULA S.A. Y/O CARLOS E. MOYANO con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 1250 de la Ciudad de Río Gallegos, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS DOCE MIL NOVENTA Y SIETE con 17/100 (\$ 12.097,17), la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT**

N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
a la Sra. GUTIERREZ INES MAGDALENA;**

VISTO: El Expediente N° 554.184/14 autos caratulados: “GUTIERREZ INES MAGDALENA sobre RECLAMO LABORAL contra PROSEGUR S.A.”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “Acta de Denuncia” interpuesta por la Sra. INES MAGDALENA GUTIERREZ titular del DNI N° 24.888.558 con domicilio en calle Aristizabal casa N° 16 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social PROSEGUR S.A. con domicilio legal en Tres Arroyo N° 2.835 Capital Federal, reclamando por los siguientes rubros: DIFERENCIA DE HABERES DICIEMBRE/13, SAC 2° CUOTA/13, PAGO DE LIQUIDACION FINAL Y/O CUALQUIER OTRO RUBRO QUE POR LEY O CONVENIO CORRESPONDA. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 comunica a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **Jueves 17 de Abril de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la parte actora notificada en ese acto; Que, a fs. 03/23 obran “Pruebas Documentales” presentadas por la parte demandante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 24/26 obran “Cédula de Citación” y “Carta Documento” debidamente diligenciadas a las partes, informándose fecha y hora de la audiencia conciliatoria fijada para el día **Lunes 21 de Abril de 2014 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 27 obra “Acta Audiencia” de fecha 21 de Abril de 2014, donde se presentan previamente citados la parte denunciante, la Sra. GUTIERREZ INES MAGDALENA titular del DNI N° 24.888.558 y por la parte demandada PROSEGUR S.A. lo hace el Sr. JODURCHA CLAUDIO DAVID titular del D.N.I. N° 27.289.011 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Quinquela Martin N° 1171 acompañado por el Dr. RAMIRO SERANTES T° VII F° 4 constituyendo domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 280 1er piso. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que conforme surge de fs. 13 y 20 esa parte le abonó a la denunciante la liquidación final reconociéndole una diferencia de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 3.420,00)** que oportunamente fueron puestos a su disposición y que la misma no retiró en las oficinas de la Empresa. Atento a ello, se pone a disposición en ese acto el importe mencionado, dejándose asentado que de acuerdo a lo reclamado, solo se reconoce diferencias en Diciembre/13 integrados en el recibo de liquidación final y en el pago ofrecido. Seguidamente, cedida la palabra a la parte demandante esa expresa que recibe el monto a cuenta de mayor cantidad, considerando que existen diferencias en el pago de la liquidación final en los rubros indemnización por antigüedad, mes de integración y preaviso; Que, retomada la palabra por la parte demandada esa expresa que

teniéndose en cuenta que se encuentra controvertido el motivo de la extinción del vínculo laboral, conflicto que puede ser dirimido en sede judicial, solicita la Declinación de la Vía Administrativa. Acto seguido el funcionario actuante ofrece a las partes el ARBITRAJE de esta autoridad laboral, el que fue aceptado por la parte demandante y rechazado por la demandada por las razones expuestas, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija fecha de audiencia testimonial para el día **Viernes 25 de Abril de 2014 a las 12:00 hs**, quedando las partes notificadas en ese acto;

Que, a fs. 39/52 obran "*Pruebas documentales*" presentadas por la parte demandada y que hacen a su derecho; Que, a fs. 53/56 obran "*Actas Testimoniales*" de los testigos propuestos por la parte actora; Que, a fs. 59/63 obran "*Pruebas Documentales*" presentadas por la parte demandada y que hacen a su derecho; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, correspondería hacer lugar al pedido de declinación de Vía Administrativa solicitada por la demandada en acta audiencia a fs. 27, concediéndose sin más, atento a que la parte actora no logra desvirtuar ni acreditar debidamente los extremos que alega Que, conforme a las facultades conferidas en los Art. 8° y 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el **Dictamen N° 1955/DGAJ/14** a fs. 66, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** sin más, solicitada por la Razón Social **PROSEGUR S.A. / CUIT N° 30-57517012-5** representada por su apoderado el Sr. **JODURCHA CLAUDIO DAVID** titular del D.N.I. N° **27.289.011** con domicilio en calle Quinquela Martín N° 1171 y con el patrocinio del Dr. Ramiro SERANTES T° VII F° 4 con domicilio constituido en Comodoro Rivadavia N° 280 1er piso de la ciudad de Río Gallegos, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 2°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a las partes, en el Expediente Administrativo N° 555.184/14. **ARTICULO 3°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Trabajo
Secretaria de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
"SANDES ANDREA SOBRE RECLAMO
CONTRA GUZMAN"**

VISTO: El Expediente administrativo N° **555.650/14**, caratulado: "**SANDES ANDREA VERONICA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL GUZMAN**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "*Acta de Denuncia*" interpuesta por la Sra. **SANDES ANDREA VERONICA** titular del DNI N° **29.787.124** con domicilio en calle Dean Funes 2432 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **GUZMAN S.A.** con domicilio en Avda. Kirchner N° 952 1° Piso Oficina 6 de Río Gallegos, formulando reclamo por: **HABERES DE MAYO/14, LIQUIDACIÓN FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT.** Tomada la palabra por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, comunica a la compareciente que, convocará a audiencia de conciliación para el día **Lunes 14 de Julio de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la misma notificada en ese acto; Que, a fs. 03/07 obran "*Pruebas Documentales*" que hacen al derecho de la parte denunciante, aportadas al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 08 obra "*Acta Audiencia*" de fecha 14 de Julio de 2014, donde se presenta previamente ci-

tada la Sra. **SANDES ANDREA VERONICA** titular del DNI N° **29.787.124** por la parte denunciante. Abierto el acto el funcionario actuante informa que debido a un error involuntario administrativo, no fue posible notificar a la parte demandada. Cedita la palabra a la actora, la misma manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y solicita se fije nueva fecha de audiencia. Atento a lo expresado, el funcionario fija nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **Viernes 08 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs**, quedando la actora notificada en ese acto; Que, a fs. 09 obra "*Cédula de Notificación*" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Viernes 08 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 10 obra "*Acta Audiencia*" de fecha 08 de Agosto de 2014, donde se presenta previamente citada la Sra. **SANDES ANDREA VERONICA** titular del DNI N° **29.787.124** por la parte denunciante. Abierto el acto y ante la inconcurrencia injustificada de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que ratifica la denuncia a fs. 02 en todos sus términos y solicita se cite a la parte demandada a través de la fuerza pública. Atento a lo expresado por la actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **01 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**, quedando la actora notificada en ese acto; Que, a fs. 11/12 obra "*Cédula de Notificación*" debidamente diligenciada por la Fuerza Pública a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **01 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 13 obra "*Acta Audiencia*" de fecha 01 de Septiembre de 2014, donde se presenta previamente citada la Sra. **SANDES ANDREA VERONICA** titular del DNI N° **29.787.124**. Abierto el acto se le cede la palabra a la parte demandante quien manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído los derechos a la parte demandada. Atento a lo expresado por la denunciante, el funcionario otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y comunica que el día **Viernes 12 de Septiembre de 2014 a las 11:00 hs** podrá presentar testigos a su favor; Que, a fs. 14/15 obran "*Actas Testimoniales*" de fecha 12 de Septiembre de 2014, de los testigos propuestos por la parte denunciante; Que, a fs. 16 obra "*Cédula de Notificación*", donde se le informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "*...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...*"; Que, a fs. 17 obra "*Prueba Documental*" aportada por la parte denunciante, y que hace a su derecho; Que, analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditado "*Prima facie*" el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo dejar expedita la Vía Judicial previo depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, a fs. 21 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 24.785,84)**; Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1733/DGAJ/14, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUZMAN S.A. / CUIT 30-71049210-3** con domicilio en Avda. Kirchner N° 952 1° Piso Oficina 6 de Río Gallegos con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C.

Kirchner N° 1250 de la Ciudad de Río Gallegos, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 84/100 (\$ 24.785,84)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado y S.S
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S
"GUZMAN S.A. y/o GUZMAN PAULA"**

VISTO: Expediente administrativo N° **556.509/15**, caratulado: "**GUERRERO CLAUDIAALEJANDRA**" sobre **RECLAMO LABORAL contra la RAZON SOCIAL GUZMAN S.A.**", que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "*Acta de Denuncia*" interpuesta por la Sra. **GUERRERO CLAUDIAALEJANDRA** titular del DNI N° **24.861.405** con domicilio en calle Zumalacarreui N° 766 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **GUZMAN S.A.** con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la misma ciudad, formulando reclamo por: **PAGO DE APORTES MES DE NOVIEMBRE/14, LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, MULTA ART. 80 LCT.** Tomada la palabra por el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 le comunica a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **Jueves 26 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs**, quedando notificada en ese acto; Que, a fs. 03/12 obran "*Pruebas Documentales*" que hacen al derecho de la parte denunciante, aportadas al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 13 obra "*Cédula de Notificación*" debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **Jueves 26 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 14 obra "*Acta Audiencia*" de fecha 26 de Marzo del 2015, en la que comparece previamente citada ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos, la Sra. **GUERRERO CLAUDIAALEJANDRA** titular del DNI N° **24.861.405**, acompañada por el Sr. Nauto Efraín del Sindicato de Empleados de comercio. Abierto el acto y ante la inconcurrencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando además que se cite a la parte demandada a nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado, el funcionario fija nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 15 de abril de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 15/18 obra "*Cédula de*

Notificación” debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se la convoca a nueva audiencia de partes, la que fue fijada para el **15 de Abril de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 19 obra “Acta de Audiencia” de fecha 15 de Abril del 2015, donde comparece la actora **Sra. GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° **24.861.405**. Abierto el acto, el funcionario actuante informa a la compareciente que según lo manifestado por el personal de la Comisaría Primera que al llevarse a cabo la citación fueron informados en el lugar, que la Empresa GUZMAN S.A. desalojó las oficinas luego de presentar quiebra, desconociéndose nuevo domicilio. cedida la palabra a la parte actora, la misma manifiesta que ratifica su reclamo obrante a fs. 02 en todos sus términos y que se compromete a aportar datos del nuevo domicilio donde poder notificar a la demandada; Que, a fs. 20 obra “Acta Audiencia” donde se presenta de forma espontánea la denunciante quien manifiesta que desea aportar el domicilio particular de la **Sra. GUZMAN PAULA VERONICA**, responsable de la Razón Social **GUZMAN S.A.**, siendo el mismo en calle Ramón Carrillo N° 3132 entre Francisco Ramírez y Estanislao López. Atento a lo expresado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **08 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 21 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se la cita a audiencia de partes, la cual fue fijada por el Dpto. Conflictos Individuales y Colectivos para el día **08 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 22 obra “Acta Audiencia” de fecha **08 de Junio del 2015**, en la que comparece ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos la **Sra. GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° **24.861.405**. Abierto el acto, luego de una espera prudencial de 30 minutos, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos, solicitando además que se cite a la parte demandada a nueva audiencia por medio de la fuerza pública. Atento a lo expresado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Jueves 18 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**, quedando la denunciante notificada en ese acto; Que, a fs. 23/26 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada mediante la Fuerza Pública a la parte demandada, en la cual se le informa la fecha y hora de la audiencia fijada para el **Jueves 18 de Junio de 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs.27 obra “Acta Audiencia” a la cual se presento la denunciante **Sra. GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI **24.861.405** acompañada por sus patrocinantes, el **Dr. FLORES JULIO T° III FOLIO 122** y la **Dra. LUNA GARRIDO DANIELA T° X F° 007**, constituyendo domicilio en calle Pte. Alfonsín N° 832 de la ciudad de Río Gallegos. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificada, el funcionario actuante cede la palabra a la actora quien ratifica el reclamo obrante a fs. 02 en todos sus términos, solicitando que se le den por decaídos los derechos a la demandada, como así también que al momento de practicar la Liquidación Final se calculen los intereses con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, aportando además el nombre de la **Sra. TORRES María Elena** titular del DNI N° 14.381.857 en calidad de testigo. Tomada la palabra por el funcionario actuante y de acuerdo a lo expresado por la actora, realiza apertura a pruebas a favor de la denunciante, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija fecha de audiencia testimonial para el día **Viernes 26 de Junio del 2015 a las 10:00 hs**; Que, a fs. 28/29 obra “Acta Testimonial” de la testigo ofrecida por la parte actora; Que, a fs. 30 obra “Cédula de Notificación”, donde se le informa a la parte demandada del Decaimiento de Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le

dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”; Que, a fs. 35 obra “Nota” de Dirección de Trabajo, solicitando se cite a nueva audiencia de conciliación, citando al Apoderado de la **Empresa GUZMAN S.A Dr. SERANTES RAMIRO T° VII F° 04**, ya que el mismo se ha presentado con instrumento legal que lo acredita en otros actuados iniciados con fecha 20/7/15 ante esta Secretaría de Trabajo, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 370 de la ciudad de Río Gallegos; Que, a fs. 36/37 obran “Cédulas de Notificación” debidamente diligenciada a ambas partes, donde se les informa fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el 14 de Agosto de 2015 a las 10:00 hs; Que, a fs. 38 obra “Acta Audiencia” de fecha 14 de Agosto del 2015, en la que comparece ante el Departamento de Conflictos Individuales y Colectivos, la parte denunciante **Sra. GUERRERO CLAUDIA ALEJANDRA** titular del DNI N° **24.861.405**. Abierto el acto y ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, el funcionario actuante le cede la palabra a la parte actora, quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita la prosecución del trámite con las pruebas obrantes en el presente; Que, a fs. 41/42 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 63/100 (\$ 70.394,63)**; Que, a fs. 44 obra Dictamen legal el cual expresa que previo a pronunciar dictamen solicita cumplimentar con la fehaciente notificación a la demandada, poniendo en su conocimiento del “Decaimiento de Derechos”, a fin de sujetarse a la debida consecución del procedimiento, considerando eficaz cursar la pretendida notificación mediante Boletín Oficial; Que, a fs. 45/48 obran copias de la correspondiente publicación de la cedula de Notificación en el Boletín Oficial; Que, a fs. 50 obra “Escrito” interpuesto por el **Dr. FLORES JULIO AVELINO T° III – F° 122**, en carácter de Apoderado de la denunciante, donde solicita nueva audiencia conciliatoria citando a la demandada mediante la Fuerza Pública; Que, en virtud del reclamo incoado por la denunciante y la incomparecencia a las audiencias de la parte denunciada, habiendo sido notificada de tal circunstancia a fs. 46, 47 y 48, en vista a la cuantificación de los rubros reclamados obrante a fs. 42, correspondería por aplicación de los art. 4 y 8 de la ley de Rito, dejar expedita la vía judicial, previo deposito o caución que garantice de manera suficiente el crédito laboral, Que, en virtud de lo establecido por el art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° **605/DPAJ/17**, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUZMAN S.A. / CUIT N° 30-71049210-3** con domicilio legal en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 958 de la Ciudad de Río Gallegos, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo o caución** asciende a la suma **PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 63/100 (\$ 70.394,63)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por

Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado y S.S
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION: “GOMERIA AIKE PINCHAZO

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**SR. GOMEZ JOSE SEBASTIAN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL GOMERIA AIKE PINCHAZO Y/O LEGUIZAMON ALEJANDRO**”, EXPTE. N° **560.324/2017** en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para los días 23/08/2017 y 24/08/2017, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... **Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.**” al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



**DIRECCION DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD
DE RIO TURBIO
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 01/17
(DECRETO N° 1.842/2.017)**

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE TOMÓGRAFO 16 CORTES DESTINADO A HOSPITAL JOSE ALBERTO SANCHEZ DE LA LOCALIDAD DE RÍO TURBIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)

LUGAR DE VENTA: TESORERIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 14:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO EN CALLE JUAN JOSE PASO N° 237. TEL: (02902) 421-159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-2



LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17

“ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO PICK UP 4x4 CABINA DOBLE Y 1 VEHICULO TIPO UTILITARIO 5 PUERTAS”

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045, CP 9400- RIO GALLEGOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.313.000,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 CENTAVOS)

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.313,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS) C/UNO, LA CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS Y/O CONSULTAS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045 –9400- RIO GALLEGOS.

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 28/ IDUV/2017
CONSTRUCCION NUEVOS ESTUDIOS EN
CANAL 9 EN RIO GALLEGOS 2° LLAMADO
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 14.889.380.-

Plazo: 7 meses.

Fecha de apertura: 01/12/2017-11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 21.093.288.-

Garantía de oferta: \$ 148.893,80.-

Valor del Pliego: \$ 14.889.-

Plazo: 7 meses.

Venta de pliegos: A partir del 10/11/2017.

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 30/ IDUV/ 2017
PAVIMENTO URBANO BARRIOS 60 Y 68
VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 23.200.000.-

Plazo: 6 meses

Fecha de apertura: 24/11/2017 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 34.800.000.-

Garantía de oferta: \$ 232.000.-

Valor del Pliego: \$ 23.200.-

Venta de pliegos: A partir del 09/11/2017

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 005/2017

OBJETO: “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EXTENSION DE RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO EN BARRIO LAS AMERICAS”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones cincuenta y cinco mil veintitrés con 32/100(\$ 24.055.023,32)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta y dos mil ciento sesenta y cinco con 06/100 (\$72.165,06), disponible a la venta en Tesorería Municipal

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 04 de Diciembre del 2017, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 04 de Diciembre del 2017 a las 10.30 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-2



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2017

OBRA: Bacheo y Construcción de Carpeta Asfáltica con Mezcla en Caliente – Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Salida Río Gallegos – Límite Internacional con Chile – Sección: Progresiva 2618,00 Km. – Progresiva 2659,00 Km. – Provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Dos (\$ 109.910.892,00) referidos al mes de Julio de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Noventa y nueve Mil Ciento Nueve (\$ 1.099.109).

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-2

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el día 17 de Noviembre de 2017, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 92/2017 – Ruta Nacional N° 3”, y disponibilidad del pliego a partir del 05 de Octubre de 2017 en la página antes mencionada.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 31 /IDUV/2017
NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA
PROVINCIAL N° 30 EN PARAJE JULIA DUFOUR
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000.- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 01 /12 /2017 - 11.00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.
Capacidad de contratación: \$ 24.666.667.-
Garantía de oferta: \$ 185.000.-
Valor del Pliego: \$ 18.500.-
Venta de pliegos: A partir del 10/11/2017
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos S.C.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 32 /IDUV/2017
CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO
NORA VERA EN RIO GALLEGOS


Presupuesto Oficial: \$ 11.800.000.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 01 /12 /2017 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 17.700.000.-
Garantía de oferta: \$ 118.000.-
Valor del Pliego: \$ 11.800.-
Venta de Pliegos: A partir del 10/11 /2017
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5195
LEYES	
3560 – 3561 – 3562 – 3563 – 3564 - 3565.-	Págs. 1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0978 – 0979 – 0980 – 0981 – 0982 – 0995 – 0905 – 0907 – 0908 – 0910 – 0912 – 0923 - 0986/17.-	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
0906 – 0909 – 0913 – 0914 – 0915 – 0916 – 0917 – 0918 – 0919 – 0920 – 0921 – 0922 – 0924 – 0925 – 0926 – 0927 - 0928/17.-	Págs. 5/7
RESOLUCIONES	
0408 - 0409/IDUV/17.-	Pág. 7
DISPOSICIONES	
105 – 106 – 107 - 108/D.P.R.H./17 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111/D.P.T./17.-	Págs. 7/10
EDICTOS	
EDICTO MUNICIPAL-ALVARADO ALVARADO – IBAÑEZ – NAVARRO – ETO N° 088/17(PER. DE CAT.) - ETOS. NROS. 089 – 087 – 081 – 080/17(MANIF. DE DES.) – MUÑIZ – CARIÑANCO – ARAMAYO – CIFUENTES – PATAGONIA SERV. INDUSTRIALES S.R.L. . PATAGONIA CLEAN S.R.L. – BARBOZA – CASTRO – FABIANA GARDELLA – ETO. N° 093/17(PER. DE MEN.) – LABORATORIO CENTRAL S.A. - LEMOS C/OLIVARES/HERRERA.-	Págs. 10/19
AVISOS	
SEA/PERF. POZOS Ea CHIRIPA ESTE X-1/AUDITORIA AMB. DE CUMPLIMIENTO PERF. POZO PE – 914/PERF. DE POZO EH – 4338/PERF. DE POZOS PC – 3125/ZONA PATAGONIA.-	Pág. 19
NOTIFICACION	
SET y SS /R/S PRENSA LIBRE/SRA. MONGE DANIELA ROMINA/SRA. GUTIERREZ INES MAGDALENA/SANDES ANDREA C/ GUZMAN/R/S GUZMAN S.A y/o GUZMAN PAULA/GOMERIA AIKE PINCHAZO.-	Págs. 19/22
LICITACIONES	
01/ MRT/17 - 04/ASIP/17 – 005/M.L.H./17 – 28 – 30 – 31 – 32/IDUV/17 – 92/D.N.V./17 – 45/C.P.E./17 – 46/M.G./17.-	Págs. 22/24



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/17

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON DESTINO AL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION”

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:30 HORAS.-


LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/17

“ADQUISICIÓN DE LIBROS DE ACTAS CON DESTINO A DISTINTAS SECCIONALES DE LOS REGISTROS CIVILES DE LA PROVINCIA”.

APERTURA DE OFERTAS: 13 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 700,00 C/UNO, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279-PISO 1° – CP 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5195 DE 24 PAGINAS